

# ESTUDIOS

## LA GENESIS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES COMO DISCIPLINA CIENTIFICA

Por CELESTINO DEL ARENAL

SUMARIO: I. *Introducción.*—II. *El camino hacia una ciencia de la sociedad internacional:* A) Consideraciones previas. B) Historia internacional. C) Derecho internacional. D) Diplomacia.—III. *Las relaciones internacionales como disciplina científica.*

### I. INTRODUCCIÓN

No ha sido frecuente entre los internacionalistas dedicar su atención a la génesis histórica de las relaciones internacionales como disciplina científica. En general, la mayoría de los estudios de relaciones internacionales se limitan a hacer sólo brevísimas consideraciones en este punto, no faltando los que ignoran radicalmente la cuestión. El carácter reciente de la disciplina, la magnitud y gravedad de los problemas internacionales a que se enfrenta, la falta de una teoría general y de una metodología comúnmente aceptada, la polémica teórico-metodológica subsiguiente, y un creer que la indagación en su historia poco o nada puede aportar a una ciencia tan joven y nueva, son algunas de las causas que explican el carácter en gran medida aún inexplorado de las bases históricas de esta disciplina.

Las relaciones internacionales como disciplina científica están todavía a la espera de que se haga la historia de su génesis. Historia que, creemos, es absolutamente necesaria para comprender no sólo su actual problemática científica, sino igualmente muchas de sus carencias frente a otras disciplinas científicas, también recientes, pero que disfrutaban de una mayor aceptación.

Por supuesto que no pretendemos hacer esa historia, que exige un esfuerzo que supera el objeto del presente trabajo. Sólo buscamos esbozar algunas ideas que puedan servir para iluminar este aspecto tan abandonado de las relaciones internacionales.

Lo anterior no significa, por cuanto se enmarca en una perspectiva histórica que se refiere concretamente a la génesis de las relaciones internacionales como ciencia, que no se hayan realizado ya importantes estudios sobre las aportaciones teóricas que en torno a los fenómenos internacionales se han hecho desde antiguo por parte de la filosofía política, los historiadores, los iusinternacionalistas, etc., que a lo largo de los siglos nos han ido dejando sus interpretaciones y concepciones de la realidad internacional de su época, de indudable interés a la hora de estudiar las actuales concepciones teóricas de las relaciones internacionales y, por supuesto, de investigar la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica<sup>1</sup>. Tampoco significa, por la misma razón, que no existan estudios sobre los distintos sistemas internacionales o sociedades internacionales que se han ido constituyendo a lo largo de la historia, de gran interés para comprender la actual sociedad internacional<sup>2</sup>.

Qué duda cabe, en todo caso, que ambos tipos de estudios aportan

<sup>1</sup> En este punto también es relativamente escasa la atención prestada. Sobre las aportaciones teóricas al estudio de la realidad internacional realizadas antes de la consideración de las relaciones internacionales como disciplina científica y limitándonos a las obras que enfocan el tema desde la perspectiva propia de nuestra disciplina, ver: RUSSELL, FRANK W.: *Theories of International Relations*, Nueva York, 1936; WALTZ, KENNETH N.: *Man, the State and War. A Theoretical Analysis*, Nueva York, 1954 (versión castellana: *El hombre, el Estado y la guerra*, trad. de R. G. Lafuente, Buenos Aires, 1970); HINSLEY, F. H.: *Power and the Pursuit of Peace. Theory and Practice in the History of Relations between States*, Cambridge, 1963; BUTTERFIELD, H., y WIGHT, M. (eds.): *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Londres, 1986; FORSYTH, M. G.; KEENS-SOPER, H. M. A., y SAVIGEAR, P.: *The Theory of International Relations. Selected Texts from Gentili to Treitschke*. Nueva York, 1970; MEDINA, MANUEL: *La teoría de las relaciones internacionales*. Madrid, 1973, pp. 27-39; MERLE, MARCEL: *Sociologie des relations internationales*, 2.ª ed., París, 1976 (versión castellana: *Sociología de las relaciones internacionales*, trad. de R. Mesa Madrid, 1978, pp. 32-67); BULL, HEDLEY: *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics*, Londres, 1977; PARKINSON, F.: *The Philosophy of International Relations. A Study in the History of Thought*, Beverly Hills/Londres, 1977; DONELAN, M. (ed.): *The Reason of States. A Study in International Political Theory*, Londres, 1978; TAYLOR, T. (ed.): *Approaches and Theory in International Relations*, Nueva York/Londres, 1978; LEU, HANS-JOACHIM: *La doctrina de las relaciones internacionales*, Caracas, 1980; MESA, ROBERTO: *Teoría y práctica de Relaciones Internacionales*, 2.ª ed., Madrid, 1980, pp. 22-33; CLARK, IAN: *Reform and Resistance in the International Order*, Cambridge, 1980.

<sup>2</sup> Sobre los distintos sistemas internacionales existentes a lo largo de la historia y sin entrar en las obras publicadas sobre el sistema europeo de Estados y su posterior desarrollo y expansión, además de algunas de las obras citadas en la nota anterior, ver, principalmente: WALSH, E. A. (ed.): *The History and Nature of International Relations*, Nueva York, 1922; MARTIN, V.: *La vie internationale dans la Grèce des cités*, París, 1940; WALKER, RICHARD, L.: *The Multi-State System of Ancient China*, Hamden, Conn., 1953; MATTINGLY, GARRET: *Renaissance Diplomacy*, Londres, 1955 (versión castellana: *La diplomacia del Renacimiento*, trad. del conde de Campo Rey, Madrid, 1970); BOZEMAN, ADDA B.: *Politics and*

importantes datos para la indagación sobre la génesis de las relaciones internacionales, pues teoría y práctica siempre han ido íntimamente unidas, dialécticamente relacionadas, de forma que la visión que del mundo internacional nos han dejado los pensadores y estudiosos de otras épocas no es sino una respuesta a la necesidad de acompañar las ideas a los hechos. Como ha señalado Maravall, refiriéndose al descubrimiento de América y su impacto en el pensamiento político, «ante la radical problematización que las cosas que le rodean ofrecen al hombre, éste elabora unas ideas que son como interpretaciones de esas cosas para tratar de entenderlas y, en consecuencia, para poderse mover entre ellas y ordenarlas, disponerlas y trazar con sentido real su manera de vivir el mundo. Estas ideas, o lo que es lo mismo, lo que el hombre cree que son las cosas, se articulan, dándole una visión del mundo y haciéndole inteligibles los hechos que en el mundo acontecen y con los cuales tiene que contar en su existir»<sup>3</sup>. Los cambios y evoluciones en el pensamiento, en la teoría, son, pues, una respuesta a los que se producen en el medio social.

Pero no se puede olvidar que, al lado de los cambios que tienen lugar en el mundo real, igualmente influyen en la teoría los que se producen en el propio entorno intelectual y científico del estudioso. En este sentido, innovaciones y cambios en otras disciplinas científicas provocan innovaciones y avances en la propia, e incluso generan o pueden generar el nacimiento de una nueva disciplina científica.

En definitiva, las distintas etapas por las que ha pasado el pensamiento internacional, en respuesta tanto a la propia evolución de la sociedad internacional como a la de la ciencia, se presentan como pasos acumulativos cuyo resultado final es la aparición y desarrollo de la ciencia y la disciplina de las relaciones internacionales<sup>4</sup>.

*Culture in International History*, Princeton, 1960; EISENSTADT, S. N.: *The Political System of Empires*, Nueva York, 1963 (versión castellana: *Los sistemas políticos de los imperios. La ascendencia y caída de las sociedades burocráticas históricas*, trad. de J. Díaz García, Madrid, 1968); LARUS, JOEL (ed.): *Comparative World Politics: Reading in Western and Pre-Modern Non-Western International Relations*, Belmont, Calif., 1964; WESSON, ROBERT G.: *The Imperial Order*, Berkeley, 1967; MUKHERJEE, T. B.: *Inter-State Relations in Ancient India*, Meerut, India, 1937; HOLSTI, K. J.: *International Politics. A Framework for Analysis*, Englewood Cliffs, N. J., 1967, 3.ª ed., 1977, pp. 29-103; ABBOCK, F., y MOSELY, D.: *Diplomacy in Ancient Greece*, Nueva York, 1975; LUARD, EVAN: *Types of International Society*, Nueva York/Londres, 1976; NORTHEDGE, F. S.: *The International Political System*, Londres, 1976, pp. 34-52; WIGHT, MARTIN: *Systems of States*, Londres, 1977; y WESSON, ROBERT G.: *State Systems. International Pluralism, Politics and Culture*, Nueva York, 1978.

<sup>3</sup> MARAVALL, JOSÉ ANTONIO: «El descubrimiento de América en la historia del pensamiento político», *Revista de Estudios Políticos*, vol. XLIII, núm. 63 (mayo-junio 1952), p. 230.

<sup>4</sup> En este sentido, véase: BURTON, JOHN W.: *World Society*, Cambridge, 1972, p. 11, y MORSE, EDWARD L.: *Modernization and the Transformation of International Relations*, Nueva York, 1976, p. 48.

Así, la consideración de las relaciones internacionales en su génesis como disciplina científica nos proporcionará una serie de datos esclarecedores de la problemática que actualmente presentan, además de permitirnos ver más nitidamente la cuestión de su relación con otras ciencias sociales que igualmente se ocupan de estudiar la realidad internacional.

Lo que hoy denominamos la disciplina de las relaciones internacionales ha recorrido un largo trayecto histórico, antes de su consideración como disciplina científica en el marco de las ciencias sociales. Tan largo que empieza con las primeras consideraciones e interpretaciones de la realidad internacional. Interpretaciones teóricas de una práctica internacional que se remonta en el tiempo más allá de la aparición del Estado soberano y de la constitución del sistema europeo de Estados.

Sin embargo, el desarrollo y aparición de una ciencia que se ocupe expresamente de los problemas internacionales, bien desde una perspectiva específica, bien globalmente, es relativamente reciente, pudiéndose afirmar que coincide con la aparición del Estado soberano. El derecho internacional, primera disciplina científica que en el ámbito de las relaciones internacionales se configura como tal, sólo se desarrolla a partir del siglo xvi, como consecuencia de los cambios que se producen en la sociedad internacional de la época y de la aportación que hacen los autores españoles de la escuela del derecho natural y de gentes<sup>5</sup>. Al derecho internacional seguirá la historia diplomática y, paralelamente a ésta, si bien más modestamente, se desarrollará la diplomacia, entendida por algunos autores como ciencia. Sólo muy recientemente aparecen las relaciones internacionales como disciplina científica que aspira a aprehender los fenómenos internacionales globalmente.

Nuestro planteamiento se funda, por lo tanto, en una indagación sobre el desarrollo histórico de lo que en términos genéricos podemos denominar «la ciencia de la sociedad internacional», entendiendo por tal las distintas disciplinas científicas que históricamente se han ocupado expresamente y con mayor amplitud de la naturaleza y características de las relaciones internacionales<sup>6</sup>. En este sentido, consideramos que el derecho internacional es históricamente la primera

<sup>5</sup> Véase ARENAL, CELESTINO DEL: «Las Casas y su concepción de la sociedad internacional», *Estudios de Deusto*, vol. XXV, núm. 1 (enero-junio 1977), pp. 27-54.

<sup>6</sup> Este planteamiento y la tesis consiguiente lo esbozamos ya, por lo que al derecho internacional se refiere, en nuestro trabajo «El Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales como ciencias de la realidad internacional», *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*, 1980, pp. 18-20.

disciplina que se configura como ciencia de la sociedad internacional, acompañada posteriormente de la historia diplomática y de la diplomacia, si bien en el sig'lo xx perderán tal sentido y alcance a raíz del desarrollo de una nueva disciplina científica, las relaciones internacionales, que se configura como la ciencia de la sociedad internacional de nuestros días.

Así, si en sentido amplio la expresión «ciencia de la sociedad internacional» puede atribuirse en cada época histórica<sup>7</sup> a una o más disciplinas, en concreto a aquellas que en ese momento histórico proporcionan una visión más global y ambiciosa de esa sociedad internacional, esa expresión, en sentido estricto, dado el contenido que conlleva, sólo es posible aplicarla a las relaciones internacionales como disciplina científica.

Con ello abordamos otra de las características que distingue la ciencia de la sociedad internacional, es decir, las relaciones internacionales, de otras disciplinas que se han ocupado también de los fenómenos internacionales. Lo que caracteriza las relaciones internacionales es, de un lado, su globalidad, en cuanto que pretende dar cuenta de la sociedad internacional en su totalidad y no sólo de alguno de los elementos y fenómenos que en ella se producen, y, de otro, aunque ello no siempre esté presente en todas las teorías de las relaciones internacionales<sup>8</sup>, el énfasis que pone en el punto de vista propiamente internacional o, si se prefiere, de la sociedad internacional, frente al punto de vista que parte del Estado y de su proyección exterior como actor de las relaciones internacionales<sup>9</sup>.

En suma, las relaciones internacionales tienen como objeto el estudio de la sociedad internacional en cuanto tal, en su globalidad.

<sup>7</sup> Nos estamos refiriendo, como es lógico, al período histórico que se inicia con la aparición del Estado soberano, que, como hemos señalado, origina el desarrollo de las ciencias que se ocupan de manera exclusiva de los fenómenos internacionales.

<sup>8</sup> La problemática que presenta la distinción entre teoría internacional y ciencia de las relaciones internacionales, entendida ésta como teoría de la sociedad internacional propiamente dicha, cuya configuración, a pesar del amplio desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica en nuestro siglo, sólo recientemente ha empezado a realizarse, la hemos abordado en nuestro trabajo «Relaciones internacionales: teoría de la sociedad internacional», que aparecerá publicado en breve en el *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales* de 1981. En este trabajo desarrollamos igualmente nuestra concepción de las relaciones internacionales que, naturalmente, no podemos exponer aquí.

<sup>9</sup> BART LANDHEER escribe a este respecto que «el hegemónismo del Estado ha provocado un cierto abandono del estudio de las relaciones internacionales, porque sólo la parte que se refiere a la actividad de los órganos del Estado ha sido objeto de investigaciones teóricas» (*On the Sociology of International Law and International Society*, La Haya, 1966, p. 39); véase también del mismo autor: «Les theories de la sociologie contemporaine et le droit international», *Recueil des Cours*, de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (RDC), 92 (1957-II), p. 547. En sentido parecido, aunque sin abandonar totalmente la perspectiva estatal, CHARLES REYNOLDS señala acertadamente que «el estudio de la política internacional misma, es decir, las relaciones entre Estados, ha sido relativamente descuidado, y antes de la guerra, con algunas notables excepciones, la mayor parte de la investigación se realizó

Por el contrario, el estudio de las relaciones internacionales desde la perspectiva jurídica o histórica ofrece sólo una visión parcial de esa sociedad.

De esta forma, el presente trabajo persigue señalar el proceso que, desde principios de la Edad Moderna, y paralelamente a la configuración de un sistema europeo de Estados que, en virtud de una dinámica globalizadora, resultado de su expansión, dará lugar a finales del siglo XIX a una sociedad internacional de dimensiones mundiales, lleva a la necesidad de generar una disciplina que se ocupe expresamente de interpretar omnicomprendivamente los fenómenos internacionales, camino en el que el derecho internacional, la historia diplomática, e incluso la diplomacia, desempeñan un papel fundamental.

## II. EL CAMINO HACIA UNA CIENCIA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

### A) *Consideraciones previas*

En orden a esbozar el camino que lleva, a lo largo de la Edad Moderna, a la aparición de las relaciones internacionales como disciplina científica, y antes de centrarnos en las disciplinas que mayor papel han jugado en cuanto «ciencias de la sociedad internacional», nos fijaremos brevemente, en primer lugar, en las características que desde el punto de vista internacional presenta la filosofía política que se desarrolla paralelamente al Estado soberano. La razón es clara. Esa filosofía política inspira, como es lógico, los postulados teóricos de los que parten la historia diplomática, el derecho internacional y la diplomacia a la hora de enfrentarse con los fenómenos internacionales, influyendo decisivamente en la perspectiva con que esas ciencias se ocupan de la sociedad internacional.

La disolución del orden jerárquico medieval de la mano del desarrollo de una nueva entidad política, el Estado soberano, y la configuración de un sistema europeo de Estados, que tiene a aquél como unidad básica y exclusiva, da lugar a una profunda evolución de las ideas políticas y jurídicas, en torno no sólo a la propia vida interna estatal, sino igualmente sobre el mundo internacional<sup>10</sup>.

en las tradicionales escuelas de la historia y el derecho internacional. Este marco académico reforzó la visión general de que las relaciones interestatales eran el producto de los Estados mismos, y un tipo particular de política, conocida como *Realpolitik*» (*Theory and Explanation in International Politics*, Londres, 1973, p. 6).

<sup>10</sup> Papel relevante jugará igualmente en esta evolución del pensamiento sobre el mundo internacional la revolución espacial y humana que supone el descubrimiento de América y el subsiguiente proceso de expansión europea.

En ambos planos, el Estado, producto de un proceso de concentración y secularización del poder, se constituye en el centro sobre el que gravitará el pensamiento político en los siglos posteriores. El Estado, como apunta Wight, aparece como la consumación de la experiencia y de la actividad política que ha marcado el pensamiento político occidental desde el Renacimiento<sup>11</sup>. Todo pasa a ser analizado e interpretado desde la perspectiva del Estado.

Las relaciones internacionales no escapan a ese hecho. El paradigma del Estado influye poderosamente en todo tipo de teorización de las relaciones internacionales. De esta forma, la estatalidad producirá un doble efecto sobre el pensamiento internacional. De un lado, proporciona una inadecuada e insatisfactoria explicación del proceso internacional, y, de otro, es considerada como una racionalización que legitima la autoridad de las élites gobernantes y perpetúa un sistema que justifica la guerra como instrumento político, del que Westfalia es la consagración. El principio de equilibrio de poder será la noción clave que ilumine y permita el funcionamiento del sistema, que simplemente se orienta a asegurar la permanencia de los propios Estados.

Surge, así, una larga pléyade de pensadores que hacen del Estado el centro de su atención, dando lugar al desarrollo de la teoría política, pero, dado que las relaciones internacionales son igualmente consideradas desde el punto de vista estatal, poco se avanza en el camino del desarrollo de una teoría de la sociedad internacional, de un análisis de las relaciones internacionales desde una perspectiva propiamente internacional<sup>12</sup>.

En este sentido, Savigear señala que, en tanto en cuanto los filósofos y teóricos políticos, desde Maquiavelo hasta la Primera Guerra Mundial, se ocupan de las relaciones internacionales, las presentan en su mayor parte como una extensión de los argumentos sobre la naturaleza del Estado. De esta forma, la «teoría clásica» de las relaciones internacionales tiene en común con la teoría del Estado una íntima conexión con la evolución de la filosofía política y con el actual desarrollo e historia del Estado. Las relaciones internacionales

---

<sup>11</sup> WIGHT, MARTIN: «Why is there no International Theory?», en H. BUTTERFIELD y M. WIGHT (eds.): *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Londres, 1966, p. 21.

<sup>12</sup> Excepción en este punto lo constituyen los autores de la escuela española del derecho natural y de gentes de los siglos XVI y XVII, pues paralelamente a su concepción del Estado desarrollan, en virtud del principio de sociabilidad natural, la idea de una comunidad internacional que está, en la mayoría de los autores, por encima de la sociedad civil. Al tratar del derecho internacional veremos más en detalle la teoría internacional desarrollada por estos autores.

son vistas, pues, como una consecuencia de la naturaleza del Estado, y la teoría internacional, como una simple extensión de la teoría política<sup>13</sup>.

Es lógico que la sociedad internacional sea predominantemente considerada, siguiendo la concepción hobbesiana, en «estado de naturaleza», en situación de anarquía, frente a la sociedad estatal, en la que, a través del pacto social, reina el orden.

Para que se pudiese hablar del desarrollo de una teoría de las relaciones internacionales propiamente dicha, diferenciada de la teoría política, sería indispensable que el pensamiento sobre el mundo internacional encontrase un cierto principio de orden alrededor del cual estructurar la teoría<sup>14</sup>. Algunos autores encontrarán inicialmente ese principio en el derecho natural, otros, la gran mayoría, en el propio principio de equilibrio que caracteriza el sistema europeo. Pero la teoría del equilibrio de poder sigue igualmente anclada en el Estado como centro de la misma, ya que persigue la permanencia y supervivencia del Estado soberano en el medio internacional.

En definitiva, hasta principios del siglo xx, y salvo excepciones a las que nos referiremos más adelante, la teoría internacional, como consecuencia del predominio del paradigma del Estado, se presenta fundamentalmente como una extensión de la teoría política, sin que se produzca en términos generales una toma de conciencia sobre la propia naturaleza de la sociedad internacional y sobre la necesidad de estudiar e interpretar sus problemas no sólo desde la perspectiva del Estado, sino también desde la perspectiva de la sociedad internacional en cuanto tal.

En los apartados siguientes nos vamos a ocupar de algunas de las que se han denominado «disciplinas tradicionales» en el campo de las relaciones internacionales<sup>15</sup>, en concreto de la historia diplomática, del derecho internacional y la diplomacia<sup>16</sup>. En ellas esta teoría política

<sup>13</sup> SAVIGEAR, P.: «European Political Philosophy and the Theory of International Relations», en T. TAYLOR (ed.), *Approaches and Theory in International Relations*, Nueva York-Londres, 1978, p. 32. En igual sentido: DONELAN, MICHAEL: «The Political Theorist and International Theory», en M. DONELAN (ed.): *The Reason of States. A Study in International Political Theory*, Londres, 1978, pp. 76 y 77.

<sup>14</sup> KEENS-SOPER, MAURICE: «The Practice of a States System», en M. DONELAN (ed.): *The Reason of States*, op. cit., p. 37.

<sup>15</sup> Véase SIOVIS, J.: «Social Science and the Study of International Relations», *The Year Book of World Affairs*, 24 (1970), p. 7.

<sup>16</sup> STANLEY HOFFMANN, refiriéndose a la historia diplomática y al derecho internacional, señala en esta línea que el retraso en el desarrollo de la disciplina de las relaciones internacionales se debe a que ésta ha tardado en emerger de la historia y el derecho. «Durante largo tiempo, el análisis metódico de las relaciones entre los Estados ha estado, por así decirlo, ahogado por la historia de estas relaciones y por el estudio de las normas jurídicas

pesará fuertemente, oscureciendo su virtualidad como ciencias de la sociedad internacional.

De esta forma, si la teoría internacional adolece en general de una indudable pobreza hasta nuestro siglo, no puede extrañar que la ciencia de las relaciones internacionales sólo se desarrolle como tal en el siglo xx, momento en el que se produce una toma de conciencia clara y concreta de la realidad de una sociedad internacional que es más que la simple suma mecánica de las relaciones interestatales. Con anterioridad, otras ciencias, desde perspectivas particulares o parciales, se habían ocupado de los fenómenos internacionales, dando lugar a teorías internacionales en las que, como hemos señalado, la preocupación dominante es la proyección del Estado en la esfera internacional. No en balde se desarrollan paralelamente a la consolidación del Estado como actor de las relaciones internacionales y a la elaboración de una teoría política que hace del Estado la comunidad política perfecta de la vida social.

#### B) *Historia internacional*

El estudio científico de la política internacional más antiguo se debe a los historiadores. En realidad, la ciencia histórica nace con los primeros estudios objetivos de las relaciones internacionales<sup>17</sup>.

Pero no ha sido sólo éste el papel jugado por la historia en lo que a los estudios internacionales se refiere, sino que además la historia ha desempeñado un papel preeminente en la génesis de la disciplina de las relaciones internacionales. Truyol ha dicho acertadamente que «en términos generales, cabría afirmar que en la génesis de las relaciones internacionales (y, en su caso, de la política internacional) como disciplina autónoma o diferenciada ha correspondido a la historia diplomática un papel de primer plano»<sup>18</sup>.

Hoy, todavía, el papel jugado por los historiadores en el desarrollo de las relaciones internacionales continúa siendo, especialmente en Europa, de primera fila.

Es necesario, pues, prestar una cierta atención a la aportación de la historia en la génesis de las relaciones internacionales como ciencia.

que tratan de ordenarlas» [*Theorie et Relations Internationales*], *Revue Française de Science Politique* (RFSP), XI, núm. 2 (junio 1961), p. 414. Véase también del mismo autor: *Gulliver's Troubles. Or the Setting of American Foreign Policy*, Nueva York, 1938, p. 11.

<sup>17</sup> MEDINA, MANUEL: *La teoría de las relaciones internacionales*, Madrid, 1973, p. 29.

<sup>18</sup> TRUYOL, ANTONIO: *La teoría de las relaciones internacionales como sociología (Introducción al estudio de las relaciones internacionales)*, 2.ª ed. revisada y aumentada, Madrid, 1963, p. 64. En igual sentido: LEU, HANS-JOACHIM: *Teorías de las relaciones internacionales (un estudio-guía)*, Caracas, 1978, p. 20.

Sin olvidar los importantes precedentes en este campo<sup>19</sup>, nuestras consideraciones parten de la Edad Moderna, que es cuando, con la aparición de los Estados soberanos, la historia pasa a ocuparse de forma creciente de los fenómenos internacionales. Historia internacional que, al tomar como punto de referencia y como marco para su desarrollo las relaciones políticas entre los Estados, que se destacan sobre todas las demás, se materializará, primero, en la historia de los tratados y, después, en la historia diplomática. Historia internacional cuyo desarrollo irá paralelo en gran medida al del propio derecho internacional como ciencia y como ordenamiento jurídico.

La historia de los tratados inicia su andadura, ya en el siglo xvi, con las primeras colecciones de tratados. En 1577 se publica la obra de Jean Tillet<sup>20</sup>, que, si bien, como señala Medina, no es estrictamente historia de los tratados, por cuanto desborda ese campo, inicia, sin embargo, su consideración<sup>21</sup>.

Es a raíz de los tratados de Westfalia, primer y principal jalón de lo que se llamará el derecho público europeo, que las colecciones de tratados y la historia de los tratados que les acompañan conocerán el inicio de su época más esplendorosa.

Durante bastante tiempo la historia de los tratados estará dominada por la impronta jurídica, dado el carácter de fuentes formales que los tratados tienen en el naciente derecho internacional moderno. Se orienta, pues, en base a su consideración casi exclusiva del derecho público europeo hacia una historiografía jurídico-internacional, cuya luminosa fuente de inspiración pudo verse, como señala Truyol, en el *Codex juris gentium diplomaticus*, de Leibniz, publicado en Hannover en 1693<sup>22</sup>.

En este sentido, Toscano ha definido la historia de los tratados como la historia de la parte del derecho internacional que está fundada en los tratados<sup>23</sup>.

Sin embargo, desde tal posición no había más que un paso para que la historia internacional, anclada en la simple consideración de los tratados, pasara a ocuparse de los factores que los originaron, de

<sup>19</sup> Por ejemplo, la *Historia de la guerra del Peloponeso*, de Tucídides, calificada por MEDINA como el primer estudio científico de la historia y el primer análisis objetivo de las relaciones internacionales (véase MEDINA, MANUEL: *Op. cit.*, pp. 29-32); la *Historia Universal durante la República Romana*, de POLIBIO DE MEGALOPOLIS, y los *Muqaddimah* o *Prolegómenos a la Historia Universal*, de IBN JALDUN, auténticos análisis científicos de la realidad internacional.

<sup>20</sup> TILLET, JEAN: *Recueil des guerres et des traités de paix, de trêve, d'alliance d'entre les Rois de France et d'Angleterre depuis Philippe Ier, roi de France, jusqu'à Henri II*, Paris, 1577.

<sup>21</sup> MEDINA, MANUEL: *Op. cit.*, p. 38.

<sup>22</sup> TRUYOL, ANTONIO: *Op. cit.*, p. 65.

<sup>23</sup> TOSCANO, MARIO: *Storia dei Trattati e Politica Internazionale*, I, *Parte generale*, 2.ª ed., Turin, 1983, p. 1.

las causas que habían llevado a la conclusión de los mismos, e incluso tratar de encontrar las leyes o principios que dominan la acción diplomática. Ello se produce en el siglo XVIII, sobre todo de la mano de Mably, cuyos *Principes des negociations, pour servir d'Introduction a Le Droit public de l'Europe*<sup>24</sup> constituyen un penetrante estudio de los principios y leyes que dominan o deberían dominar la conducción de la política internacional.

La historia de los tratados daba lugar, así, a una historia política de las relaciones internacionales que enlazaba en última instancia con la filosofía de la historia<sup>25</sup>.

Esta nueva perspectiva permitió, por un lado, entrar en un análisis relativamente más omnicompreensivo de los fenómenos políticos internacionales, diferente en cierta medida de la labor realizada por la historiografía hasta ese momento en el campo internacional, y, por otro, supuso un progreso en el estudio científico-político de la realidad internacional, por cuanto buscaba encontrar las leyes y regularidades de la vida internacional.

En cualquier caso, la historia de los tratados como tal continúa dominando la historiografía internacional del siglo XVIII. Sin embargo, los nuevos aires que la acompañan harán de ella, como señala Toscano, una rama de la historia general, caracterizada por su permanente vinculación a los tratados<sup>26</sup>. Ello aparece claramente en las obras de Koch<sup>27</sup> y Garden<sup>28</sup>, ésta ya en el siglo XIX.

De esta manera, la historia de los tratados, aunque hoy se considera una rama auxiliar del derecho internacional, históricamente ha jugado el papel de precedente de la moderna historia de las relaciones internacionales a través del puente de la historia diplomática.

<sup>24</sup> MABLY, ABBÉ DE: *Le Droit public de l'Europe, fondé sur les traités. Précédé des Principes des negociations, pour servir d'Introduction*. Nouvelle édition, revuë, corrigée, considérablement augmentée et continuée jusqu'à la paix de 1763. Avec des Remarques Historiques, Politiques et Critiques, par M. Rousset, en *Oeuvres Politiques*, tomo I, Amsterdam-Leipzig, 1777.

<sup>25</sup> Línea esta última en la que juegan un papel relevante las obras, entre otras, de GIAMBATTISTA VICO (*Principi di una Sienza nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni*, 1725), TURGOT (*Discours sur les progrès successifs de l'esprit humain*, 1750), LORD VISCOUNT BOLINGBROKE (*Letters on the study and use of History*, 1752), VOLTAIRE (*Essai sur les moeurs et l'esprit des nations et sur les principaux faits de l'histoire depuis Charlemagne jusqu'à Louis XIII*, 1756), HERBER (*Ideas para la filosofía de la historia de la humanidad*, 1784-91) y CONDORCET (*Esquissé d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain*, 1793-94).

<sup>26</sup> TOSCANO, MARIO: *Op. cit.*, p. 2.

<sup>27</sup> KOCH, CHRISTOPHE GUILLAUME DE: *Abrégé de l'histoire des traités de paix entre les puissances de l'Europe depuis la paix de Westphalie*, 4 vols., Basilea, 1796-97.

<sup>28</sup> GARDEN, GUILLAUME LAURENT DE: *Histoire générale des traités de paix et autres transactions principales entre toutes les puissances de l'Europe depuis la paix de Westphalie*. Ouvrage comprenant les travaux de KOCH, SCHOELL, etc., entièrement refondus et continués jusqu'à ce jour, 15 vols., Paris, 1848-87.

No en vano, Noradounghian, en el prefacio de su *Recueil d'actes internationaux de l'Empire Ottoman*, dirá: «Una colección de tratados es, por sí misma, toda una filosofía de la historia. Porque cada uno de ellos, o resume las conclusiones políticas de una época o caracteriza las relaciones entre los pueblos, o marca el punto de partida de una nueva fase en estas relaciones. Son como jalones sobre la ruta recorrida, ya por una nación tomada aisladamente, ya por un grupo de Estados. Al mismo tiempo son como el esqueleto de la historia, sirven de base a la diplomacia, así como al derecho internacional»<sup>29</sup>.

Esta función relevante que las colecciones de tratados y la historia de los tratados desempeñan en los siglos XVIII y XIX, en orden a la comprensión de la política internacional, influirá decisivamente en el propio desarrollo de la diplomacia como ciencia.

La historia de los tratados en su proceso de evolución llegará a individualizar como objeto de estudio no sólo el derecho público europeo, sino igualmente el sistema europeo de Estados, que pasa a constituirse en punto de referencia obligado de los historiadores y de los iusinternacionalistas. Paralelamente a la configuración del derecho internacional como ciencia de la realidad internacional, la historia de los tratados en su evolución empezaba a cumplir la función de ciencia de esa misma realidad. En ambos casos es la aparición del Estado soberano y el sistema político-internacional que lo consagra los que provocan la toma de conciencia de la necesidad de interpretar las relaciones internacionales, originando el desarrollo científico de los estudios internacionales.

El siglo XVIII tiene, pues, gran interés desde la perspectiva del estudio científico de la sociedad internacional. Su interés reside, de un lado, en el hecho de que la historia de los tratados, superando la impronta predominantemente jurídica, se orienta hacia una interpretación que se pretende científica de los problemas internacionales, en concreto, de las relaciones interestatales y de su máxima institucionalización en la época, el sistema europeo de Estados. De otro, en el desarrollo de una filosofía de la historia, que influye poderosamente en el análisis internacional, al buscar las leyes de la evolución de las civilizaciones y de la propia Europa como sistema político. La ideolo-

<sup>29</sup> NORADOUNGHIAN, GABRIEL EFFENDI: *Recueil d'actes internationaux de l'Empire Ottoman. Traité, conventions, arrangements, déclarations, protocoles, procès-verbaux, firmans, hérats, lettres patentes, et autres documents relatifs aux droit public extérieur de la Turquie*, 4 vols., Paris-Leipzig-Néuchâtel, 1897-1903 (cit. por MYERS, DENYS PETER: *Manual of Collections of Treaties and Collection Relating to Treaties*, Nueva York, 1922, p. IX).

gía ilustrada necesitaba de la ciencia histórica, de una ciencia que se hiciera eco de su fe en el progreso de la humanidad<sup>30</sup>.

En definitiva, en esta época se inicia la era de las concepciones generales de la historia del mundo. La idea de un desarrollo orgánico o dialéctico de las civilizaciones se va imponiendo a los historiadores y filósofos. Esta idea implica consecuencias importantes, porque si existen leyes de evolución, resulta que a toda ascensión hacia la grandeza debe seguir una decadencia. De ahí el nacimiento simultáneo de las ideas del progreso y de la decadencia fatal de Europa<sup>31</sup>. Así, a través de la historia se introducía en el análisis de la sociedad internacional la noción de cambio con todo lo que ello suponía<sup>32</sup>.

El siglo XIX será ya el siglo de la historia diplomática. Paralelamente a esa corriente que avanza en el camino de una filosofía de la historia, la historia diplomática conoce un gran desarrollo. La historia diplomática, que ya en el siglo anterior, como hemos apuntado, se ha ido configurando a la sombra de la historia de los tratados, se impone definitivamente a esta última, vaciándola progresivamente de contenido, como consecuencia del progreso que conduce desde una historiografía jurídico-internacional a una historiografía de la acción diplomática.

La historia diplomática, señala, a finales del siglo XIX, Sorel, aparece como una rama de la historia general, que tiene dos categorías de fuentes. La primera se compone de los documentos diplomáticos propiamente dichos, tratados, protocolos, notas, instrucciones, despachos, etc. La segunda, de los documentos personales, correspondencia privada, memorias, etc.<sup>33</sup>. Toscano la definirá como aquella rama de la historia general que tiene como campo específico de investigación

<sup>30</sup> El siglo XVIII es el siglo de la historia. Por el movimiento mismo del método analítico es el siglo que se pregunta por los orígenes. Se hace historia de la Tierra, historia natural, historia de las sociedades, historia de las costumbres, historia de las civilizaciones, historia de las artes y las ciencias, historia de la filosofía, y se inicia la filosofía de la historia (BELEVAL, YVON: *Historia de la filosofía*, VI: *Racionalismo, Empirismo, Ilustración*, bajo la dirección de Y. BELEVAL, Madrid, 1976, pp. 201 y 202).

<sup>31</sup> ROUGEMONT, DENIS DE: *Vingt-huit siècles d'Europe*, París, 1961 (versión castellana: *Tres milenios de Europa. La conciencia europea al través de los textos. De Hesiodo a nuestro tiempo*, trad. de F. Vela, Madrid, 1963, p. 153).

<sup>32</sup> En esta línea se insertan desde una perspectiva estrictamente histórica, entre otras, las aportaciones de WILLIAM ROBERTSON (*Historia del reinado del emperador Carlos V, precedida de una descripción de los procesos de la sociedad en Europa, desde la ruina del imperio romano hasta principios del siglo XVI* (1769), trad. por F. R. Alvarado, 4 vols., Madrid, 1821), en la que el objeto de estudio es Europa considerada como un todo, y de EDWARD GIBBON (*The declin and fall of the Roman Empire*, 1776-87), obra en la que extrae conclusiones para la propia evolución de Europa.

<sup>33</sup> SOREL, ALBERT: «L'enseignement de l'histoire diplomatique», en *Nouveaux Essais d'histoire et de critique*, París, 1898, pp. 75-84.

el estudio de las relaciones entre los Estados<sup>34</sup>. Suponía, pues, en principio, una ampliación de las fuentes objeto de consideración con relación a la historia de los tratados.

Pero la historia diplomática, como señala Renouvin, sigue fijándose principalmente en el «papel desempeñado por los hombres, jefes de Estado, ministros y sus colaboradores y agentes. El historiador admite, o parece admitir, que la evolución de las relaciones entre los Estados depende, sobre todo, de los puntos de vista personales de estos hombres, de sus caracteres, de sus habilidades o de sus errores. En resumen, toma el mismo horizonte que las cancillerías»<sup>35</sup>.

De esta forma, la historia diplomática se transforma en una especie de cajón de sastre en el que se recogían toda clase de materiales relacionados con la historia internacional: historia de los tratados, paces y conferencias internacionales, historia de las guerras y sus causas, biografías de los grandes personajes. etc.<sup>36</sup>. Era fundamentalmente una historia de la política internacional, centrada exclusivamente en las relaciones exteriores de los Estados, lo que suponía desconocer otros aspectos y actores cuya actuación internacional era cada vez más importante.

Su mayor desarrollo se produce en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, si bien la publicación de obras con esa denominación se prolonga hasta nuestros días.

Pero dentro del campo general de la historia no todas las aportaciones al estudio de las relaciones internacionales que se realizan en el siglo XIX proceden de esa historia diplomática, que poco añade a la comprensión de la vida internacional desde una perspectiva científica. En el camino que trasciende de la simple historia diplomática para acercarse a una filosofía de la historia internacional encontramos algunos autores que centran su análisis histórico no tanto en el papel internacional del Estado, cuanto en la evolución del sistema europeo de Estados, o en la ascendencia o caída de las grandes potencias, dando lugar a generalizaciones político-internacionales de indudable interés para el desarrollo de la teoría internacional. Especial importancia tienen, en esta línea, las aportaciones en la primera mitad del

<sup>34</sup> TOSCANO, MARIO: *Op. cit.*, p. 1.

<sup>35</sup> RENOUVIN, PIERRE: «Introduction general» a la *Histoire des relations internationales*, 8 vols., París, 1953-58 (versión castellana: *Historia de las relaciones internacionales*, 2.ª ed., Madrid, 1967, tomo I, vol. I, p. IX).

<sup>36</sup> MEDINA, MANUEL: *Op. cit.*, pp. 38 y 39

siglo XIX, de Ancillon<sup>37</sup>, Gentz<sup>38</sup>, Heeren<sup>39</sup> y Ranke<sup>40</sup>, autores que pueden considerarse como auténticos teóricos de las relaciones internacionales.

En todo caso, las transformaciones experimentadas por la sociedad internacional, especialmente desde principios del siglo XIX, hacían que la óptica propia de la historia diplomática, que centraba su análisis exclusivamente en las relaciones exteriores de los Estados, sobre todo en las relaciones intergubernamentales, fuese incapaz de aprehender la realidad de los fenómenos internacionales. Los historiadores, en términos generales, no toman conciencia de tales transformaciones, continuando centrados en el protagonismo gubernamental<sup>41</sup>. Los acontecimientos que ponían en entredicho ese protagonismo, como las revoluciones de 1830 y 1848, el movimiento de las nacionalidades, la ascensión del proletariado, se presentaban por los historiadores como accidentes que no afectaban la base política de la sociedad internacional, por cuanto pudieron ser canalizados a través de la acción de los propios Estados.

Además, reforzará esta posición aferrada a la proyección exterior del Estado, que domina la historia diplomática, el hecho, señalado por Merle, de que a fines del siglo XIX se produce el desarrollo de una concepción científica que, bajo la influencia de Seignobos, establece el culto al documento, lo que acentúa aún más el olvido del papel ju-

<sup>37</sup> ANCILLON, FREDERIK: *Tableau des révolutions du système politique de l'Europe depuis la fin du quinzième siècle*, 4 vols., Berlín, 1803-05; nueva edición revisada y corregida, 6 vols., París, 1823.

<sup>38</sup> GENTZ, FRIEDRICH VON: *Fragments upon the Present State of the Political Balance of Europe* (1806), en M. G. FORSYTH, H. M. A. KEENS-SOPER y P. SAVIGRAR (eds.): *The Theory of International Relations. Selected Texts from Gentili to Treitschke*, Nueva York, 1970, páginas 275-304.

<sup>39</sup> HEEREN, ARNOLD H. L.: *Handbuch der Geschichte des Europäischen Staaten Systems und seiner Colonien*, Gotinga, 1809. Véase TRUYOL, ANTONIO: «Una teoría clásica del sistema de Estados europeo en A. H. L. Heeren (1760-1824)», en *Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Miaja de la Muela*, Madrid, 1979, vol. I, pp. 163-81.

<sup>40</sup> RANKE, LEOPOLD VON: *Las grandes potencias* (1841), en *Pueblos y Estados en la Historia Moderna*, con un estudio de C. P. Gooch, trad. del alemán por W. Roces, Méjico, 1948, páginas 69-97. RANKE desarrolla además la teoría del primado de la política exterior. Para la misma, véase GEORG G. IGGERS y KONRAD VON MOLTKE (eds.): *Leopold von Ranke: The Theory and Practice of History*, Indianápolis, 1973.

<sup>41</sup> No faltan, sin embargo, excepciones. En el caso de España encontramos, por ejemplo, a PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, cuya obra (*Elementos de Derecho Internacional Público, precedidos de una introducción a su estudio bajo los aspectos de su desarrollo histórico o positivo y de su teoría*, 2 vols., Madrid, 1866-77), si bien se enmarca en el campo del derecho internacional, constituye una historia de las relaciones internacionales y del derecho internacional, basada en el análisis de las fuerzas no sólo estatales, que actúan sobre las relaciones internacionales y contribuyen a configurar la sociedad internacional, además de considerar la historia como conocimiento del futuro de la humanidad. En esta misma línea de considerar la historia como ciencia que mira en última instancia a ordenar la vida futura de los pueblos se encuentra también P. SOLER y GUARDIOLA (*Apuntes de historia política y de los tratados (1490-1815)*, Madrid, 1815). Para ambos autores, véase ARENAL, CELESTINO DEL: «El estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo XIX», *Revista de Política Internacional*, 163 (mayo-junio 1979), pp. 28-32 y 38-40, respectivamente.

gado por corrientes y fuerzas que no aparecen en los trabajos de archivo. Esta tendencia consolidará momentáneamente la historia diplomática <sup>42</sup>.

Así, durante un largo período, la historia diplomática, una vez se impuso a la historia de los tratados, a pesar de sus ya indudables lagunas y carencias, aparece, en razón, por un lado, de su amplio desarrollo y, por otro, de lo ambicioso y aparentemente global de sus interpretaciones, como la ciencia de la sociedad internacional. En esta época, sólo el derecho internacional, y en menor medida la diplomacia, se presentan en condiciones de disputar a aquélla su protagonismo en los estudios internacionales.

Habrà que esperar a la primera guerra mundial para que, como consecuencia de la aparición en primer plano de las nuevas fuerzas y de la ruptura de la homogeneidad que aparentemente había caracterizado el siglo XIX en el aspecto internacional, así como del propio desarrollo que conocen las relaciones internacionales, los historiadores asumieran las profundas transformaciones experimentadas por la sociedad internacional y la necesidad de proceder a su análisis desde perspectivas nuevas y más omnicomprensivas.

Pero si los historiadores ya difícilmente pueden cerrar los ojos a una realidad internacional que desborda ampliamente el protagonismo estatal, en el propio plano científico-metodológico se producen también importantes innovaciones. El cambio es provocado por las aportaciones teórico-metodológicas que realizan los autores de la escuela de los *Annales*, cuyos más destacados representantes son Marc Bloch, Lucien Febvre y Fernand Braudel. Con ellos se inicia, como señala Mesa, la historia sectorial y se atiende en la tarea del conocimiento histórico a las grandes fuerzas y factores que protagonizan realmente el devenir humano, los movimientos sociales y fuerzas económicas. Del protagonismo individual se pasa al protagonismo colectivo, a la historia de los pueblos, a la historia de las clases sociales <sup>43</sup>. La influencia del marxismo y el desarrollo de la sociología se hace patente en los estudios históricos. El conocimiento histórico se reafirma en el camino que había sido ya esbozado por algunos estudiosos, configurándose como instrumento del futuro.

<sup>42</sup> MERLE, MARCEL: *Sociologie des relations internationales*, 2.<sup>a</sup> ed., París, 1976 (versión castellana: *Sociología de las relaciones internacionales*, trad. de R. Mesa, Madrid, 1978, página 61). Para la concepción señalada, véase C. V. LANGLOIS y C. SEIGNOBOS: *Introducción a los estudios históricos*, La Habana, 1965.

<sup>43</sup> MESA, ROBERTO: *Teoría y Práctica de Relaciones Internacionales*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1980, página 242.

Desde principios del siglo xx la ciencia histórica conoce, así, importantes transformaciones y desarrollos teórico-metodológicos, reflejo de los cambios experimentados por la realidad social y resultado de las innovaciones que se producen en el campo de las ciencias sociales. Por un lado, la corriente que había avanzado en el camino del desarrollo de una filosofía de la historia, cuyo resultado, al menos en algunos autores, había sido la elaboración de una teoría internacional, a través de la aportación de Oswald Spengler<sup>44</sup>, alcanzará en Arnold Toynbee uno de sus momentos cumbres. Por otro, la corriente que se había materializado a lo largo del siglo xix en la historia diplomática, verá desarrollarse una historia de las relaciones internacionales, que introduce nuevos enfoques en la historia internacional. La nueva terminología, como indica Merle, subraya acertadamente la voluntad de aprehender el fenómeno internacional en todos sus aspectos y no sólo desde el ángulo de las relaciones diplomáticas<sup>45</sup>.

En ambos supuestos, y no es casualidad, los cambios sobrevenidos en los estudios histórico-internacionales coinciden con los primeros atisbos de la nueva disciplina de las relaciones internacionales. Disciplina que, si en los Estados Unidos nace en el marco de la ciencia política y va paralela al auge de ésta, en Gran Bretaña su nacimiento y desarrollo va a venir primordialmente de la mano de la historia<sup>46</sup>. En Francia también la historia, con otro resultado, desempeñará un significativo papel inicial en el desarrollo de la ciencia de las relaciones internacionales. En suma, algunas de las más relevantes contribuciones científicas al estudio de las relaciones internacionales, realizadas en Europa en el período de entreguerras, son hechas desde la perspectiva histórica.

Pero el proceso de cambio en la historiografía internacional no es rápido. Papel importante desempeñan en el mismo, como señala Medina, Werner Naf, que al estudiar los orígenes de la primera guerra mundial hace hincapié en la importancia de los elementos psicológicos, el aumento del poder del Estado y la influencia de los factores demográficos y económicos en la política internacional, y Gaston Zeller, que plantea el problema de la importancia de los «factores no

<sup>44</sup> SPENGLER, OSWALD: *La decadencia de Occidente. Bosquejo de una morfología de la historia universal* (1918), trad. del alemán por M. G. Morente, 10.ª ed., 2 vols., Madrid, 1958.

<sup>45</sup> MERLE, MARCEL: *Op. cit.*, p. 62.

<sup>46</sup> En concreto, los dos primeros titulares de la primera cátedra de política internacional, en la Universidad de Gales, fueron dos historiadores de renombre, ALFRED ZIMMERN y CHARLES K. WEBSTER.

diplomáticos» en el estudio de la historia de las relaciones internacionales<sup>47</sup>.

Ese camino será seguido y profundizado por Toynbee, que abandonará el protagonismo que en las relaciones internacionales había atribuido a los Estados, hasta el punto de considerar que la teoría de las relaciones internacionales era la disciplina que se ocupaba de las relaciones interestatales<sup>48</sup>, haciendo girar su reflexión hacia el sentido último de la evolución histórica, encontrando en la civilización la unidad que ha de tomarse como punto de partida de todo análisis histórico y orientando su indagación hacia las fuerzas reales que determinan las relaciones internacionales<sup>49</sup>, y por Renouvin, que desde su estudio sobre *Les origines immédiates de la guerre*<sup>50</sup>, que en opinión de Duroselle es una simple descripción de acontecimientos a la manera de la tradicional historia diplomática<sup>51</sup>, pasará a buscar la explicación histórica en base al peso ejercido por las «fuerzas profundas», consagrando la historia de las relaciones internacionales<sup>52</sup>. Trabajo compartido y continuado por su discípulo Duroselle<sup>53</sup>.

El propio Renouvin señala, respecto de esta nueva forma de abordar el estudio de la historia internacional, que las nuevas tendencias de la investigación histórica, «que han acentuado el estudio de la vida material o espiritual de las sociedades, han sugerido, en el dominio de las relaciones internacionales, una orientación totalmente distinta. En esta perspectiva, las relaciones entre los gobiernos no son ya el aspecto más interesante; lo que importa es la historia de las relaciones entre los pueblos»<sup>54</sup>. Por su parte, Duroselle certificará que está claro que la historia diplomática es insuficiente. «El documento guarda, ciertamente, todo su valor. Pero explicar la diplomacia por la diplomacia supone dar vueltas sobre un mismo punto. Es necesario buscar

<sup>47</sup> NAF, WERNER: *Kriegsursachen und Kriegsschuldfrage*, Berna-Leipzig, 1932, y ZELLER, GASTON: «Pour une histoire des relations internationales», *Résumés des communications présentées au VIIème Congrès international de Sciences historiques*, Varsovia, 1933. Cit. por MEDINA, MANUEL: *Op. cit.*, p. 41.

<sup>48</sup> TOYNBEE, ARNOLD: *Survey of International Affairs* (1929), p. 202. Cit. por MEDINA, MANUEL: *Op. cit.*, p. 40.

<sup>49</sup> TOYNBEE, ARNOLD: *A Study of History*, 12 vols., 5.ª impresión, Londres, 1951-1961.

<sup>50</sup> RENOUVIN, PIERRE: *Les origines immédiates de la guerre (28 juin-4 août 1914)*, París, 1925.

<sup>51</sup> DUROSELLE, JEAN-BAPTISTE: «De l'histoire diplomatique à l'histoire des relations internationales», *Melanges Renouvin*, París, 1966, pp. 2 y 3.

<sup>52</sup> RENOUVIN, PIERRE: *Histoire des relations internationales*, *op. cit.*

<sup>53</sup> Ambos son coautores de la *Introduction à l'histoire des relations internationales* (París, 1964), que a pesar de que consideran la obra ante todo como una introducción a la historia, constituye una acabada teoría de las relaciones internacionales (versión castellana: *Introducción a la política internacional*, trad. de M. Camacho de Ciria, Madrid, 1968).

<sup>54</sup> RENOUVIN, PIERRE: «Introducción general» a la *Historia de las relaciones internacionales*, *op. cit.*, tomo I, vol. I, p. X. Para este autor, no es tanto el objeto de la historia diplomática lo que se presta a discusión, sino su método. «El error de este historiador es creer que los documentos diplomáticos son suficientes para el estudio de la historia de las relaciones internacionales» (*op. cit.*, pp. XI y XII).

las explicaciones del acontecimiento en todas las direcciones posibles, y especialmente del lado de las fuerzas profundas»<sup>55</sup>.

Se trata, pues, de un planteamiento que rompe definitivamente con la historia diplomática y que da lugar a la historia de las relaciones internacionales.

Los progresos de los historiadores en el campo de las relaciones internacionales han sido, en este sentido, tan importantes, que Merle llega a preguntarse, para contestar negativamente, si en última instancia no sería mejor entregarles el estudio de las relaciones internacionales<sup>56</sup>.

En todo caso, el hecho cierto es que la historia ha desempeñado un papel relevante en el proceso de análisis e interpretación de la realidad internacional, que culmina con la aparición de las relaciones internacionales como disciplina científica y autónoma. Durante mucho tiempo, a través de la historia de los tratados y de la historia diplomática, la historia internacional ha sido, junto al derecho internacional y la diplomacia, la ciencia que por la ambición y generalidad en el tratamiento de las cuestiones internacionales ha podido considerarse la ciencia de la sociedad internacional, en el sentido señalado anteriormente. Sin embargo, esa historia internacional, en cuanto que ha permanecido en general atada al paradigma del Estado en las relaciones internacionales, es decir, a la proyección exterior del Estado como elemento caracterizador de la vida internacional, ha adolecido de una falta de perspectiva omnicomprendiva de la sociedad internacional, ya que ésta era considerada como una simple yuxtaposición de Estados. En este sentido, y salvo excepciones, algunas de las cuales hemos señalado, se puede afirmar la pobreza de la teoría internacional elaborada desde el campo de la historia. El cambio que en la historia internacional se produce a raíz de la primera guerra mundial hacia una historia de las relaciones internacionales, no es sino un aspecto del cambio intelectual y científico que igualmente da origen a la ciencia de las relaciones internacionales, que a partir de ese momento aparecerá con personalidad propia, no identificable con la historia de las relaciones internacionales. Con la historia internacional, como veremos, sucede algo parecido a lo que se produce en el campo del derecho internacional por esa misma época.

<sup>55</sup> DUROSELLE, JEAN-BAPTISTE: «De l'histoire diplomatique a l'histoire des relations internationales», *op. cit.*, p. 12.

<sup>56</sup> MERLE, MARCEL: *Op. cit.*, p. 62. No entramos en el presente estudio en esta cuestión que desborda el ámbito del mismo. Nuestra posición respecto al papel de la historia en el estudio de las relaciones internacionales puede verse en nuestro trabajo «Relaciones Internacionales: Teoría de la sociedad internacional», *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*, 1981 (en prensa).

A la historia internacional corresponde, pues, en la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica un papel de primer plano. El, conciencia y conocimiento de este hecho, así como de la dinámica y relación existente, desde un punto de vista histórico, entre ambas disciplinas, ayuda a comprender no sólo el sentido de las relaciones internacionales como ciencia, sino también algunos de los problemas conceptuales y metodológicos que dificultan su desarrollo como la ciencia de la sociedad internacional de nuestros días. Por otro lado, el conocimiento de este papel de la historia internacional nos permite alcanzar el sentido de algunas de las más recientes aportaciones al estudio de las relaciones internacionales<sup>57</sup>, pues hemos podido ver, a lo largo de las consideraciones anteriores, cómo el conocimiento histórico se ha ido dibujando como instrumento del futuro.

### C) *Derecho internacional*

Como ya hemos apuntado, el derecho internacional, junto con la historia internacional, ha desempeñado un papel preponderante en el estudio de la realidad internacional con anterioridad al desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica.

Sin poder llegar a afirmar, como hace Wight, que las primeras interpretaciones sobre la sociedad internacional se realizaron desde el campo del derecho internacional<sup>58</sup>, pues ya hemos visto las aportaciones de los historiadores, sí podemos considerar que el derecho internacional es la más antigua de las disciplinas internacionales, pues inicia su configuración como disciplina científica en los siglos xvi y xvii, mientras que la historia de los tratados sólo es considerada como auxiliar de aquélla. Por otro lado, en el campo del derecho internacional encontramos en los siglos xvi y xvii algunas de las más completas visiones de la sociedad internacional y del sistema europeo de Estados en sus comienzos.

Nuestra consideración del derecho internacional como antecedente de la disciplina de las relaciones internacionales se inicia con la Edad

<sup>57</sup> SAUL FRIEDLANDER, en esta línea, señala, refiriéndose a las relaciones internacionales, que «después de la fase de liquidación de la historia y de búsqueda de la teoría, quizá asistamos al abandono de la teoría (imposible) y a la revalorización de la historia», de forma que la historia, una historia «conceptualizante», abierta a las ciencias sociales, «podría ser el campo natural de las yuxtaposiciones, reagrupamientos y correlaciones eventuales entre los diferentes sectores de las relaciones internacionales» («Paradigme perdu et retour a l'histoire. Esquisse de quelques développements possibles de l'étude des relations internationales», en *Les relations internationales dans un monde en mutation*, Institute Universitaire de Hautes Etudes Internationales de Ginebra, Leiden, 1977, pp. 73 y 89).

<sup>58</sup> WIGHT, MARTIN: «Why is there no International Theory?», *op. cit.*, p. 18.

Moderna europea, pues si bien el grado de desarrollo alcanzado en la Edad Media por las doctrinas de los romanistas, canonistas y teólogos sobre el *ius gentium*, el *bellum iustum* y el *ius humanae societatis* hacen más relativa de lo que pudiera parecer la atribución de un papel fundacional del derecho internacional en sentido estricto a los clásicos españoles del derecho de gentes, no cabe duda de que estos últimos son los que inician su consideración de forma sistemática<sup>59</sup>.

La profunda transformación política, económica y social que se produce en la Baja Edad Media europea, y que se prolonga y caracteriza la Edad Moderna, va acompañada de una profunda evolución de las ideas. La nueva entidad política independiente que surge, el Estado soberano, acapará sobre todo la atención de los iusinternacionalistas, pero al mismo tiempo los cambios que se producen tanto a nivel de relaciones internacionales extraeuropeas como europeas, producto de esa nueva entidad política, harán que el tema de la ordenación de las relaciones internacionales se convierta en una de las preocupaciones centrales de la época. Fruto de ello es el inicio del desarrollo del derecho internacional como ciencia<sup>60</sup>.

La escuela española del derecho natural y de gentes, sobre todo Vitoria y Suárez, es la que sienta las bases de la moderna ciencia del derecho internacional, si bien éste, como disciplina y teoría autónoma, separada de la filosofía y de la teología, sólo aparece claramente en el siglo XVIII.

Estos autores, junto a las transformaciones que sufre el mundo europeo, se enfrentan intelectualmente a los nuevos problemas que plantea el inicio de la expansión europea y, en concreto, el descubrimiento y conquista de América. Los teólogos-juristas españoles tratan de interpretar y comprender los nuevos hechos planteados, los nuevos problemas, y ante la incapacidad de las ideas tradicionales para su comprensión, buscan nuevas ideas capaces de integrarlos coherentemente en su mundo<sup>61</sup>. Es, así, a raíz de esa realidad y del proceso de universalización de las relaciones internacionales, al mismo tiempo que de los cambios intelectuales que se producen, que se desarrolla la

<sup>59</sup> TRUYOL, ANTONIO: *Fundamentos de Derecho Internacional Público*, 4.ª ed., revisada y aumentada, Madrid, 1977, p. 180.

<sup>60</sup> Algunas de las consideraciones históricas sobre el desarrollo del derecho internacional como ciencia, que aquí hacemos, están tomadas de nuestro trabajo «El Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales como ciencias de la realidad internacional», *op. cit.*, páginas 17-47.

<sup>61</sup> Para un análisis del impacto que los nuevos hechos tienen en el desarrollo de una nueva teoría de la sociedad internacional, véase ARENAL, CELESTINO DEL: «Las Casas y su concepción de la sociedad internacional», *op. cit.*

idea de una sociedad internacional y de un derecho internacional, con un sentido universal y moderno<sup>62</sup>.

El resultado será no sólo la elaboración del moderno concepto de derecho internacional y sus primeros atisbos como ciencia, sino además una interpretación global de las relaciones internacionales, que culmina, como ha señalado Truyol, «en una filosofía de la sociedad internacional, como rama de nueva relevancia doctrinal»<sup>63</sup>.

Sin embargo, estos autores, al no fundar el derecho internacional tanto en la práctica internacional de la época cuanto en el propio derecho natural, del que derivan los principios que deben regir las relaciones internacionales, no consideran el derecho internacional como una disciplina distinta de la moral y de la teología. Parten, eso sí, de la existencia de una comunidad internacional y de sus caracteres propios, pero tienden a no reflejar en su construcción jurídica la práctica real de los Estados en esos momentos.

El derecho internacional, o derecho de gentes, tendía a aparecer en la formulación iusnaturalista de los autores españoles como la ciencia que se ocupaba de la sociedad internacional, pues al elaborar una noción autónoma del derecho de gentes toman como base la noción de comunidad internacional, es decir, la referencia directa al grupo social en cuyo seno recibe aplicación la normativa internacional, la sociedad internacional en ese momento histórico.

El derecho internacional inicia, pues, su desarrollo como ciencia de la sociedad internacional, no sólo porque en esos momentos es la única que de forma sistemática se ocupa de las relaciones internacionales, sino porque además se plantea la cuestión en términos globales, desarrollando una teoría internacional.

Sin embargo, al acentuarse progresivamente, de un lado, la secularización del pensamiento, y de otro el papel atribuido a la soberanía que convertía al Estado en una comunidad política de poder absoluto y que minaba la concepción de una comunidad internacional, las doctrinas iusinternacionalistas irán abandonando el fundamento iusnaturalista. Si en Grocio esta impronta es todavía dominante, en sus

<sup>62</sup> El papel jugado por la existencia de los pueblos bárbaros e infieles en orden al desarrollo de la idea de una sociedad internacional es evidente. JEAN MOREAU-REIBEL ha podido afirmar que «el problema más decisivo para el desarrollo de la idea de sociedad internacional ha sido sin duda el de los pueblos que no estaban de hecho comprendidos en los límites del Imperio o de la Cristiandad, aquéllos que la Edad Media llamaba en bloque infieles o paganos» [«Le droit de société interhumaine et le *ius gentium*. Essai sur les origines et le développement des notions jusqu'à Grotius», *RDC*, 77 (1950-II), p. 523].

<sup>63</sup> TRUYOL, ANTONIO: *Historia de la Filosofía del Derecho y de Estado*. II. *Del Renacimiento a Kant*, Madrid, 1975, p. 50. STANLEY HOFFMANN recalca igualmente este hecho, si bien poniendo el acento más en las relaciones interestatales que en la sociedad internacional («Theorie et Relations Internationales», *op. cit.*, p. 431).

sucesores se va debilitando, dando paso a una concepción cada vez más contractualista, como consecuencia de su aceptación de la concepción bodiniana de la soberanía, que refleja adecuadamente el sistema europeo de Estados que los tratados de Westfalia han consagrado. En este sistema, que descansa en el principio del equilibrio de poder, las relaciones internacionales conocen una importante intensificación. El derecho que se forma entre los Estados tenderá en definitiva a consagrar su independencia y soberanía y la doctrina irá progresivamente asumiendo y acentuando los aspectos individualistas y contractualistas del mismo. En conjunto, la evolución de la doctrina internacional se orienta hacia una concepción voluntarista y formal del derecho, que abría el camino al positivismo jurídico del siglo XIX. En este sentido, se produce una cierta adecuación entre teoría y práctica.

Los primeros pasos de esta corriente los inicia principalmente Alberico Gentili, quien, además de partir de una consideración histórica del derecho internacional, tiende hacia una secularización del mismo. Ese proceso de adecuación a la práctica, aunque sin abandonar plenamente el iusnaturalismo, se acentúa en las obras de Richard Zouche, Cornelio Bynkershoek y Emeric de Vattel, que prestan ya una atención preferente a la práctica de los Estados, culminando, todavía en el siglo XVIII, en la obra de Jacobo Moser. La práctica de los Estados se transforma en la fuente por antonomasia para el conocimiento del derecho de gentes.

Este proceso, si acerca teoría y práctica, tiende al mismo tiempo a desembocar en una concepción puramente formal del derecho internacional, en el que los Estados se presentan como fines en sí mismos y el derecho internacional no es sino un instrumento a su servicio, lo que va en detrimento de la consideración de la sociedad internacional como algo más que la simple yuxtaposición de Estados, y en consecuencia, del desarrollo de una teoría de la sociedad internacional.

Los iusinternacionalistas parten de la idea hobbesiana de un estado de naturaleza entre los Estados, y salvo excepciones, serán contrarios, dada su consideración de la soberanía estatal, a la idea de un pacto social como base de la comunidad internacional<sup>64</sup>. Sin embargo, ese estado de naturaleza, esa anarquía, no se presenta como intolerable

<sup>64</sup> La idea que la sociedad internacional se encuentra en Estado de naturaleza, formulada por THOMAS HOBBS en 1651 (*Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, Ed. preparada por C. Moya y A. Escotado, Madrid, 1979, cap. XIII, p. 226), será recogida entre los iusinternacionalistas por SAMUEL PUFENDORF en 1672, en su obra *De iure naturae et gentium (Le droit de la nature et des gens, ou système general des principes les plus importants de la morale, de la jurisprudence, et de la politique*, trad. du latin par Jean Barbeyrac, 2.ª ed. revuë et augmentée considerablement. 2 vols., Amsterdam, 1712).

para los Estados. Si respecto de los individuos el pacto social, base de la sociedad civil, aparece como absolutamente necesario, respecto de los propios Estados no sucede tal cosa, ya que lo que para los individuos es insoportable es perfectamente tolerable para los Estados<sup>65</sup>.

En suma, el Estado soberano y su proyección exterior se transforman en el centro neurálgico que orienta el desarrollo de la ciencia del derecho internacional. La sociedad internacional, en cuanto tal, deja en términos generales de ser el punto de partida y la meta de la indagación teórica y sólo es considerada, cuando lo es, como el ámbito de las relaciones interestatales, que se ordenan en un sistema de equilibrio cuyo fin es la perpetuación de los propios Estados. El derecho internacional, en cuanto ciencia de la sociedad internacional, en cuanto teoría internacional, viene caracterizado en esta época por una indudable pobreza moral, debido al prejuicio intelectual que supone hacer del Estado soberano el centro exclusivo de su atención<sup>66</sup>.

Esta orientación se acentúa aún más en el siglo XIX. La ciencia del derecho internacional, además de conocer un enorme desarrollo y sistematización, va a estar dominada por el positivismo jurídico, que llevará a sus últimas consecuencias los planteamientos voluntaristas inherentes en las doctrinas anteriores. Positivismo voluntarista que consagra el exclusivismo estatal.

La idea del progreso, característica de este siglo, incidirá directamente en el derecho internacional<sup>67</sup>. Este, configurado ya plenamente

<sup>65</sup> Esta idea, afirmada inicialmente por HOBBS (*op. cit.*, cap. XIII, p. 226), será repetida por PUFENDORF (*op. cit.*, lib. II, cap. II, sec. 4, p. 159), encontrado eco también en Vattel (*El Derecho de gentes o principios de la ley natural, aplicados a la conducta y a los negocios de las naciones y de los soberanos*, trad. por M. Pascual Fernández, 4 vols., Madrid, 1820, vol. I, prefacio, p. XXIII).

<sup>66</sup> WIGHT, MARTIN: «Why is there no International Theory?», *op. cit.*, p. 20. Sintomática es a este respecto la escasa atención que los iusinternacionalistas dedican incluso al propio sistema de equilibrio, que es la base de la existencia de los mismos Estados y del propio derecho público europeo. La razón es que el sistema de equilibrio es visto no como un fin en sí mismo, sino como un medio para la perpetuación de los Estados (WIGHT, MARTIN: *Ibid.*, p. 21, y BULL, HEDLEY: *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics*, Londres, 1977, p. 32). Con todo, no puede desconocerse que la existencia y desarrollo de la normativa jurídico-internacional, en cuanto conjunto de normas que regulaban o pretendían regular una parte de las relaciones interestatales, suponía ya por su misma existencia un cierto reconocimiento de que por encima de los Estados había una sociedad o sistema jurídico-político en el que éstos encontraban seguridad. HERMANN MOSLER señala cómo con la Ilustración, en el siglo XVIII, se desarrolla una doctrina de la coexistencia entre los Estados que se transforma en la base para todo un conjunto de normas consideradas válidas en las relaciones entre los Estados. En toda comunidad legal, añade este autor, y nosotros partimos de la base de que en el sistema europeo de Estados se da aquélla, debe existir un mínimo de uniformidad, indispensable para su mantenimiento, que se materializa en principios y normas obligatorios para sus miembros, principios y normas sin los cuales dejaría de existir (*The International Society as a Legal Community*, Alphen aan den Rijn, Holanda, 1980, páginas 3 y 17).

<sup>67</sup> La idea de progreso, como señala ROBERT NISBET, alcanza su cénit en el período que va de 1750 a 1900. De ser una de las ideas importantes de la civilización occidental pasa a convertirse en la idea dominante, incluso teniendo en cuenta la creciente importancia de

como ciencia jurídica autónoma, separada de la filosofía, la teología y la diplomacia, va a constituirse en punto de referencia obligado a la hora de señalar los logros y las esperanzas de la civilización europea.

Paralelamente a esa afirmación como ciencia jurídica autónoma y a su progresiva inclusión oficial en los planes de estudio universitarios, el progreso mismo del derecho internacional como ordenamiento jurídico va a traer consigo la cada vez más clara toma de conciencia por parte de los iusinternacionalistas de que la ciencia jurídico-internacional es la ciencia que se ocupa de la sociedad internacional y de sus problemas<sup>68</sup>. Todas las demás disciplinas, que de una u otra forma hacen referencia a los problemas internacionales, se considerarán por una gran parte de los iusinternacionalistas, en lo que se refieren a las relaciones entre los Estados, como ciencias auxiliares del derecho internacional<sup>69</sup>.

El siglo XIX es, así, un siglo en el que el derecho internacional afirma su hegemonismo como ciencia de la sociedad internacional. El protagonismo exclusivo del Estado, al menos formalmente, el desarrollo que conoce el derecho internacional convencional, la concepción formal que domina la doctrina, su inserción en la mayoría de las universidades europeas como única materia de enseñanza, al lado de la historia diplomática, que se ocupa expresamente de las relaciones in-

ideas como las de igualdad, justicia social y soberanía popular, además de secularizarse, liberándose de toda relación con la Providencia (*History of the Idea of Progress*, 1980; versión castellana: *Historia de la idea de progreso*, trad. de E. Hegewicz, Barcelona, 1981, páginas 243 y 244). El progreso cultural y científico, el constante desarrollo de los medios de comunicación y del comercio, y con ello de las relaciones internacionales, la proyección económica y política de Europa en el resto del mundo, la estabilidad del sistema europeo de Estados, materializada en nuestro campo, en opinión de los internacionalistas, con la multiplicación de los tratados internacionales, la creciente legislación interna sobre asuntos internacionales y el desarrollo del arbitraje son algunos de los factores que determinan su aceptación por los iusinternacionalistas.

<sup>68</sup> Expresivas son en este sentido las tomas de posición, por ejemplo, de FEDERICO DE MARTENS (*Derecho internacional contemporáneo de las naciones civilizadas*, 2 vols., San Petersburgo, 1882-83; versión castellana: *Tratado de Derecho internacional*, prólogo y notas de J. Fernández Prida, 4 vols., Madrid, s/f., vol. I, pp. 225-27) y PASQUALE FIORE (*Nuovo diritto internazionale secondo i bisogni della civiltà moderna*, Milán, 1865; versión castellana: *Tratado de Derecho Internacional Público*, aumentado con notas y un apéndice con los tratados entre España y las demás naciones, por A. García Moreno, 2.ª ed., 4 vols., Madrid, 1894-95, volumen I, pp. 145-153, y *Il diritto internazionale codificato e la sua sanzione giuridica*, Turín, 1890; versión castellana: *El Derecho internacional codificado*, Madrid, 1901, pp. 30-38). En cuanto a los españoles, se puede citar a LUIS GESTOSO Y ACOSTA (*Curso elemental de Derecho Internacional Público e Historia de los tratados*, 2.ª ed., corregida y aumentada, 2 vols., Valencia, 1907-08), JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA («La perturbación y reparación del Derecho en las relaciones internacionales» (1896), en *Estudios de Derecho Internacional público y privado*, Madrid, 1901, p. 52, y «Prólogo» a la versión castellana del *Tratado de Derecho Internacional*, de F. DE MARTENS, op. cit., vol. I, p. 1) y DALMÁU, RAMÓN, Marqués de Olivart (*Tratado de Derecho Internacional Público*, 4.ª ed., revisada y ampliada, 4 vols., Madrid, 1903-04, p. XXVII).

<sup>69</sup> Para una consideración más amplia del protagonismo que en el siglo XIX asume el derecho internacional, véase ARENAL, CELESTINO DEL: «El estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo XIX», op. cit., pp. 7-45.

ternacionales, son algunos de los factores que explican ese protagonismo.

En definitiva, en el siglo XIX, la ciencia jurídico-internacional puso mayor énfasis aún en la perspectiva individualista estatal en orden a considerar la sociedad internacional, cerrando los ojos a las nuevas realidades sociales, económicas y políticas que van emergiendo e incidiendo cada vez con más fuerza en las relaciones internacionales y en el propio derecho internacional<sup>70</sup>, precisamente cuando la sociología inicia su camino de la mano del positivismo y del marxismo.

Así, el período que va de 1648 a 1914 es desde la perspectiva del estudio de la sociedad internacional, como señalan Dougherty y Plaltzgraff, la edad de oro del derecho internacional<sup>71</sup>.

Con todo, los cambios estructurales experimentados por la sociedad internacional y los nuevos problemas que surgen van haciendo evidente la incapacidad de las disciplinas tradicionales, en concreto la historia diplomática y el derecho internacional, para estudiarlos globalmente<sup>72</sup>.

Como reacción a tales carencias se inicia en ambas disciplinas una corriente que trata de dotar de un nuevo espíritu a dichos estudios internacionales, pero al mismo tiempo se acentúa la necesidad de una nueva disciplina que se ocupe de la realidad internacional en todos sus aspectos.

El derecho internacional, en concreto, conoce el desarrollo de una concepción sociológica que trata de superar las insuficiencias de los planteamientos formales anteriores.

De esta forma, se producen paralelamente, de un lado, los primeros pasos de la disciplina de las relaciones internacionales, y de otro, el derecho internacional público inicia un proceso de cambio, similar al que tiene lugar en la historia diplomática, que culmina en las concepciones sociológicas e históricas. La dinámica es parecida en todos los casos: necesidad de dar cuenta adecuada de la realidad internacional y toma de conciencia de las insuficiencias de las aproximaciones anteriores.

<sup>70</sup> En este siglo, en general, es en los autores de proyectos de organización internacional y de paz perpetua donde encontramos más claramente expuesta la idea de una comunidad internacional, de una sociedad internacional, que es más que la suma de las relaciones interestatales, y que se estructura en esos proyectos en torno a una solución de tipo federal o confederal. En este aspecto, véase ARENAL, CELESTINO DEL: «Un proyecto de constitución europea en el XIX español», *Revista de Estudios Internacionales*, vol. II, núm. 1 (enero-marzo 1981), pp. 45-79.

<sup>71</sup> DOUGHERTY, JAMES E., y PLALTZGRAFF, ROBERT: *Contending Theories of International Relations*, Nueva York, 1971, p. 3.

<sup>72</sup> WARE, EDITH E. (ed.): *The Study of International Relations in the United States. Survey for 1934*, Nueva York, 1934, p. 171, y LANDHEER, BERT: *On the Sociology of International Law and International Society*, La Haya, 1966, p. 2.

En definitiva, el formalismo doctrinal del siglo XIX y principios del XX, explicable por la estabilidad y homogeneidad aparente del sistema internacional, entra en crisis a raíz de las violentas conmociones del siglo XX, que ponen de manifiesto el abismo existente entre la norma jurídica y las necesidades de una sociedad internacional en plena transformación. Esencialmente formalista, el positivismo jurídico había exagerado la autonomía del derecho internacional, aislándolo de los elementos morales, sociales y políticos que constituyen su medio de aplicación y condicionan su efectividad. Al ponerse de manifiesto tal insuficiencia algunos autores tratarán de romper con los métodos exclusivamente formales y establecer el contacto entre el dominio de las normas y el de las realidades políticas y sociales.

Pioneros de esta corriente son, especialmente, Max Huber<sup>73</sup> y Dietrich Schindler<sup>74</sup>.

La segunda guerra mundial y la posguerra no harán sino acentuar este proceso, generalizando el enfoque sociológico en el estudio del derecho internacional, o, si se prefiere, la consideración de éste como estructura formal y como estructura socio-histórica.

A modo de conclusión provisional, y sin perjuicio de profundizar en este punto en las conclusiones finales, podemos, pues, señalar que la ciencia del derecho internacional, salvo en sus comienzos, de la mano entonces del iusnaturalismo, y a partir de principios del siglo XX, con el desarrollo de las concepciones sociológicas e históricas, con lo que éstas suponían de consideración de la sociedad internacional en cuanto tal, es decir, en cuanto el medio característico y particular en el que nace y tiene aplicación la normativa internacional, se ha caracterizado, a pesar de su papel protagonista como ciencia de la sociedad internacional, por el predominio de una concepción individualista y formal, en la que la sociedad internacional como tal quedaba diluida en la simple suma de las proyecciones exteriores de los Estados y en la institucionalización de sus propios intereses, dando lugar, así, a una teoría jurídico-internacional de indudable pobreza hasta principios de nuestro siglo<sup>75</sup>. La necesidad de una nueva disciplina científica

<sup>73</sup> HUBER, MAX: «Beitrage zur Kenntnis der Soziologischen Grundlagen des Völkerrechts und der Staatengesellschaft», *Jahrbuch des Öffentlichen Rechts der Gegenwart*, IV (1910), páginas 56-134, y *Die Soziologischen Grundlagen des Völkerrechts*, Berlín-Grunewald, 1928.

<sup>74</sup> SCHINDLER, DIETRICH: «Contribution à l'étude des facteurs sociologiques et psychologiques du droit international», *RDC*, 48 (1933-IV), pp. 233-325.

<sup>75</sup> Como señala CHARLES DE VISSCHER, el positivismo voluntarista ha sacrificado la idea de un orden objetivo a una concepción totalmente formal del derecho internacional, la cual relegaba más allá del derecho las consideraciones de razón, de justicia y de utilidad común que constituyen su fundamento esencial (*Théories et réalités en Droit International public*, 4.ª ed., revisada y aumentada, París, 1970, p. 32; versión castellana de la 2.ª ed. francesa: *Teorías y realidades en Derecho Internacional Público*, trad. de P. Sancho Riera, Barcelona, 1962).

cuyo objeto fuese la sociedad internacional en todos sus aspectos era, pues, evidente.

Sin embargo, el derecho internacional, al configurarse como ciencia de la sociedad internacional durante un largo período histórico, influye poderosamente en la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica, explicando muchos de los retrasos que experimenta en su desarrollo, especialmente en aquellos países en los que todavía la impronta jurídico-internacional continúa siendo dominante en el campo de los estudios internacionales, y poniendo de manifiesto la dinámica que origina el nacimiento de aquélla.

#### D) *Diplomacia*

La historia internacional y el derecho internacional, con distinta intensidad y características propias cada una, hemos visto que han desempeñado históricamente el papel de ciencias de la sociedad internacional hasta el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica. Pero no han sido las únicas. En otro plano, más limitado desde el punto de vista académico, pero no por ello menos significativo, también la diplomacia, entendida como ciencia de las relaciones entre los Estados, ha jugado o pretendido jugar ese papel de ciencia de la sociedad internacional.

No vamos a entrar aquí en la cuestión de los significados de la expresión *diplomacia* y de si la diplomacia es un *arte*, una *ciencia* o la actividad ejecutora de la política exterior de un Estado, cuestión ampliamente debatida y hoy ya superada por la doctrina, como ha señalado Vilariño<sup>76</sup>. Lo que nos interesa es el hecho de que a lo largo del siglo xviii y sobre todo en el xix, son muchos los internacionalistas que consideran la diplomacia como ciencia, conociendo este planteamiento un indudable desarrollo y aceptación. Ese hecho, independientemente de lo exacto del mismo, nos obliga a dedicar una cierta atención a la diplomacia en orden a iluminar la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica.

La base del desarrollo de la diplomacia como ciencia reside, al igual que hemos visto en el caso del derecho internacional y de la historia internacional, en la configuración de un sistema europeo de Estados y en la perspectiva que hace de los Estados y de la razón de Estado el fin último de tal sistema. Sistema que, en principio, sólo se entiende como instrumento y mecanismo encaminado a preservar

<sup>76</sup> VILARIÑO, EDUARDO: «En torno al concepto de diplomacia», *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, vol. 5 (1979), pp. 159-179.

y garantizar la existencia de los Estados que lo forman y no como algo dotado en sí mismo de razón de ser.

Sin embargo, la progresiva consolidación de las embajadas permanentes a partir de los siglos xvi y xvii, paralela a la propia intensidad y extensión que adquieren las relaciones intergubernamentales, y la configuración y desarrollo de un conjunto de profesionales que integran lo que se llamará el *corps diplomatique*, proporcionará a la diplomacia como ciencia una base sociológica y jurídica, el sistema diplomático, que en cierta medida supone una superación del individualismo y estado de naturaleza que caracteriza, según la opinión dominante en esa época, el mundo exterior de los Estados. Se origina así una perspectiva en la que, al lado de la óptica estatal predominante, cabe una consideración propia del sistema europeo de Estados en cuanto tal como algo superior a la simple yuxtaposición de Estados.

Aunque el punto central de la literatura diplomática será la cuestión de la extraterritorialidad de las embajadas, aparecen pronto en la misma consideraciones normativas más generales que contribuyen a desarrollar y presuponen la existencia de unos ciertos intereses comunes entre los Estados, aunque se materialicen en normas rudimentarias y elementales, pero que permiten de alguna manera ordenar los asuntos gubernamentales y hacen de la negociación y el entendimiento una de las bases del sistema <sup>77</sup>.

A partir de la segunda mitad del siglo xvii, y siguiendo el ejemplo francés, como señala Keens-Soper, la diplomacia adquiere progresivamente autonomía dentro de la administración de los Estados y tiende a organizarse en ministerios separados. Al mismo tiempo, los diplomáticos empiezan a ser considerados como formando parte de una profesión que exige conocimientos especializados en los procedimientos y el arte de la negociación. El paso siguiente será, ya a principios del siglo xviii, la aparición del concepto de sistema diplomático como producto del conjunto de las relaciones diplomáticas <sup>78</sup>.

La primera «escuela para embajadores», fundada en 1712 por el ministro francés Torcy, centrará sus enseñanzas en la historia de los tratados, principalmente desde la paz de Westfalia y secundariamen-

<sup>77</sup> El desarrollo de la diplomacia y, por supuesto, del derecho diplomático va íntimamente unido al propio progreso del derecho internacional, como ponen de manifiesto la mayoría de los autores que se ocupan de aquélla. HAROLD NICOLSON llega a decir, en este sentido, que «el progreso de la teoría diplomática ha ido desde el mezquino concepto de los derechos exclusivos de la tribu hasta el más amplio de los intereses comunes» (*Diplomacy*, Londres, 1939; versión castellana: *La diplomacia*, trad. de A. Alvarez Buyla, México, 1948, p. 30).

<sup>78</sup> KEENS-SOPER, MAURICE: «The Practice of a State System», *op. cit.*, p. 35.

te en las obras de los iusinternacionalistas, empezando por Grocio<sup>79</sup>. Si dip'omacia y derecho internacional irán, como es lógico, íntimamente unidas desde un primer momento, lo mismo sucederá con la diplomacia y la historia de los tratados, primero, y la historia diplomática, después<sup>80</sup>. La proliferación de obras históricas de esta naturaleza y de colecciones de tratados, así como el éxito que conocen las obras de derecho internacional, serán reflejo en gran medida de las necesidades que la diplomacia en pleno proceso de desarrollo y su conocimiento exigen.

Junto al sistema diplomático que se constituye, se va formando entre los que llevan tales relaciones la conciencia de que forman un *corps diplomatique*, cuyos intereses son no sólo los de los propios Estados, sino también en alguna medida los del propio sistema europeo<sup>81</sup>.

La literatura diplomática, por otro lado, no es ya simplemente el manual del «perfecto embajador», ni la más clara evidencia de que el derecho internacional es una realidad en el sistema europeo de Estados, sino también una discusión sobre el carácter de la diplomacia como forma característica y única de actividad política en el seno de ese sistema<sup>82</sup>.

La Revolución francesa, si va a suponer la caída del antiguo régimen y la introducción de nuevos criterios y valores en las relaciones internacionales, y en consecuencia el inicio de su transformación, no va a implicar, sin embargo, la decadencia de ese sistema dip'omático que es la base del sistema europeo de Estados y de la propia diplomacia. Antes, por el contrario, el desarrollo de las relaciones políticas y comerciales entre los Estados que el constante desarrollo de los medios de comunicación y de la interdependencia provoca, y la estabilidad general del sistema europeo de Estados, materializada en la

<sup>79</sup> KEENS-SOPER, MAURICE: *Ibid.*, p. 35.

<sup>80</sup> Véase en este sentido: LAUREN, PAUL GORDON: «Diplomacy: History, Theory and Policy», en P. G. LAUREN (ed.): *Diplomacy. New Approaches in History, Theory and Policy*, Nueva York/Londres, 1979, pp. 3-18.

<sup>81</sup> Ya en 1737, ANTOINE PEQUET describe así ese *corps diplomatique*: «El cuerpo de ministros extranjeros en un país forma una especie de sociedad independiente, cuyos miembros viven entre sí en la intimidad a la manera en que sus soberanos forman un conjunto; pero siempre con cortesía y honestidad, incluso cuando sus dueños están en guerra; guiados por diferentes intereses e incluso opuestos tienen, sin embargo, todos un objeto común, que consiste en conocer el país en el que están y hacer triunfar los puntos de vista que se les ha confiado. Están ligados al mismo tiempo por una comunidad de privilegios, cuya infracción en perjuicio de uno lo es para todos, porque cada soberano es lesionado en sus iguales, aunque no vivan conjuntamente» (*Discours sur l'Art de Negocier*, París, 1737, p. 134).

<sup>82</sup> KEENS-SOPER, MAURICE: *Op. cit.*, p. 36. En este sentido aparece claramente la diplomacia, por ejemplo, en la obra de FRANÇOIS DE CALLIÈRES (*De la manière de negocier avec les souverains*, París, 1717), que constituye la más significativa expresión de la diplomacia del Antiguo Régimen. Véase KEENS-SOPER, MAURICE: «François de Callières and Diplomacy Theory», *Historical Journal*, vol. XVI, núm. 3 (1973), pp. 485-508.

multiplicación de los tratados internacionales y en el desarrollo de las primeras instituciones multilaterales entre los Estados, que el Congreso de Viena pone en marcha, contribuyen a reforzar el papel de la diplomacia, y consiguientemente, a que la diplomacia como ciencia se configure en la obra de algunos internacionalistas como la ciencia de la sociedad internacional.

Esta corriente, que hace de la diplomacia la ciencia de las relaciones internacionales, aparece ya claramente a principios del siglo XIX. Un iusinternacionalista como Klüber lo señalará expresamente, incluyendo dentro de la diplomacia, a la que atribuye carácter interdisciplinario, el derecho de gentes<sup>83</sup>. Desde la perspectiva de la propia diplomacia, Charles de Martens señala igualmente ese carácter interdisciplinario, incluyendo también el derecho de gentes dentro de la ciencia diplomática<sup>84</sup>.

Poco después, el conde de Garden definirá la diplomacia, en su acepción más amplia, como «la ciencia de las relaciones y de los intereses respectivos de los Estados, o el arte de conciliar los intereses de los pueblos entre sí», para a continuación señalar que «la diplomacia abarca todo el sistema de intereses que nacen de las relaciones establecidas entre las naciones; tiene por objeto su seguridad, su tranquilidad y su dignidad respectivas, y su fin directo, inmediato, es, o debe ser al menos, el mantenimiento de la paz y de la buena armonía entre las potencias»<sup>85</sup>.

La diplomacia trataba, pues, de comprender y orientar en toda su extensión, globalmente, las relaciones internacionales. Ni el derecho internacional ni la historia diplomática se fijaban en principio metas tan amplias y ambiciosas. La diplomacia se presenta, así, en el siglo XIX, como la ciencia de las relaciones internacionales, englobando en su seno tanto el derecho internacional como la historia de los tra-

<sup>83</sup> «El derecho de gentes considerado como ciencia forma parte de la diplomacia. Es así como se denomina el conjunto de conocimientos y principios necesarios para conducir bien los asuntos públicos entre los Estados. Se aprende la diplomacia estudiando las ciencias políticas, como la historia de los Estados, en especial la de los tres últimos siglos; la política, la estadística, la economía política y nacional, el arte militar, y, principalmente, el derecho público natural y positivo, tanto interior como exterior; el arte de negociar y la práctica política, comprendida en ella la criptografía o arte de cifrar o descifrar. La base de casi todas estas ciencias es la historia, porque ella procura el conocimiento de los hechos, después, la ciencia del Estado, tal como existe en la teoría» (KLÜBER, JOHANN LUDWIG: *Droit des gens moderne de l'Europe, avec un supplément contenant une bibliothèque choisi du droit des gens*, 2 vols., París, 1831, vol. I, pp. 10 y 11).

<sup>84</sup> MARTENS, CHARLES DE: *Manuel Diplomatique ou précis des droits et des fonctions des agents diplomatiques*, París, 1822, pp. 3 y 4.

<sup>85</sup> GARDEN, CONDE DE: *Histoire générale des traités de paix et autres transactions principales entre toutes les puissances de l'Europe depuis la paix de Westphalie*, 14 vols., París, 1848-59, vol. I, p. LXXXII; y *Traité complet de diplomatie ou Théorie générale des relations extérieures des puissances de l'Europe*, 3 vols., París, 1833, vol. I, pp. 1 y 2.

tados y la historia diplomática<sup>86</sup>, si bien su menor audiencia, dado el carácter profesional de los diplomáticos y el hecho de que normalmente no se estudiase en las universidades explica el superior papel que en este aspecto han tenido la historia diplomática y el derecho internacional.

Con todo, a pesar de la configuración de un sistema diplomático por encima de los Estados, que genera ciertos intereses propios, el énfasis de la diplomacia, como era natural, sigue centrado en el Estado y su proyección exterior, en la coordinación de las relaciones interestatales, en la consecución de los intereses y objetivos del Estado, a través de la negociación y la cooperación, sin que la imagen y la realidad de una sociedad internacional con intereses propios se desarrollase en cuanto tal. En este sentido, las aportaciones de la diplomacia distan de constituir una auténtica teoría de la sociedad internacional<sup>87</sup>.

Este papel que la diplomacia desempeña en el camino que lleva a las relaciones internacionales como disciplina científica se quiebra a principios del siglo xx. Como hemos señalado, las transformaciones sufridas por la sociedad internacional, los nuevos factores actuantes en las relaciones internacionales y la toma de conciencia de la necesidad de estudiar y aprehender globalmente la compleja realidad internacional son algunos de los elementos, junto al desarrollo de las ciencias sociales, que originan la configuración de las relaciones internacionales como disciplina científica. Es precisamente esta toma de

<sup>86</sup> En España, si bien la diplomacia como ciencia tendrá escaso desarrollo, no faltarán también autores que pongan de manifiesto su carácter de ciencia de las relaciones internacionales, caso de JUAN DONOSO CORTÉS, para quien la diplomacia se presenta al mismo tiempo como la ciencia que busca analizar las relaciones internacionales para de ello deducir los principios o leyes que las rigen, y como el sistema internacional imperante en Europa desde Westfalia (*Consideraciones sobre la diplomacia y su influencia en el estado político y social de Europa desde la revolución de julio hasta el tratado de Cuádruple Alianza* (1834), «Obras completas», BAC, Madrid, 1970, tomo I, pp. 228-81), de JOAQUÍN FRANCISCO CAMPUZANO («Prólogo» a la versión castellana del *Cours diplomatique ou tableau des relations extérieures des puissances de l'Europe*, de JORGE FEDERICO MARTENS, publicado en España con el título de *Tratado de diplomática o estado de las relaciones de las potencias de Europa entre sí, y con los demás pueblos del globo*, Madrid, 1835, p. 3), y de JOSÉ JOAQUÍN RIBÓ, que afirma, sin delimitar claramente el papel respectivo de la diplomacia y el derecho internacional, que aquélla es «la ciencia que regulariza las relaciones de las potencias, que marca los límites de cada una de ellas, que enumera los derechos y deberes de los ciudadanos de todas las potencias, que es árbitro de la paz y de la guerra, y que, en una palabra, según expresión del pensador moderno, es la que rige las leyes del mundo, así en el terreno político como en el económico y administrativo» (*La diplomacia española. Colección de tratados celebrados entre España y las demás naciones desde 1801 hasta el advenimiento al trono de Amadeo I*, tomo I, único publicado, Madrid, 1971, p. 305). Para estos y otros autores, véase ARENAL, CELESTINO DEL: «El estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo xix», *op. cit.*, páginas 7-45.

<sup>87</sup> Para una crítica de la diplomacia en cuanto ciencia que pueda llevar a una teoría de la sociedad internacional, véase WRIGHT, QUINCY: *The Study of International Relations*, Nueva York, 1955, p. 165.

conciencia la que lleva, en gran medida, al olvido o superación de la diplomacia como ciencia de las relaciones internacionales, ya que ésta, anquilosada en los planteamientos diplomáticos tradicionales, no evolucionará en el sentido de las realidades y necesidades que se dibujan en la sociedad internacional. Se comprende así que una de las razones señaladas para explicar el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica, a partir de la primera guerra mundial, sea la necesidad que se experimenta en esa época, sobre todo en los Estados Unidos, dada su creciente participación internacional, de personal especializado en cuestiones internacionales, es decir, de diplomáticos y hombres de empresa, necesidad que ya no satisface la diplomacia<sup>88</sup>.

De esta forma, en la misma época en que la historia diplomática y el derecho internacional experimentan importantes evoluciones, tendentes a acercarse a la realidad de la problemática internacional, ante las carencias de las concepciones dominantes hasta ese momento, la diplomacia como ciencia, al no evolucionar, entra en crisis, o mejor, se olvida de los ambiciosos planteamientos anteriores. La evolución de esas tres disciplinas se orienta, pues, por caminos diferentes, pero responde a una misma dinámica científica y social. En el caso de la diplomacia, ésta pasa a configurarse simplemente como medio de ejecución de la política exterior de los Estados a través de la negociación pacífica<sup>89</sup>.

El desarrollo de las relaciones internacionales como ciencia autónoma se inserta igualmente en esa dinámica que señalamos, configurándose como ciencia de la sociedad internacional, que busca superar planteamientos ya insuficientes y dar respuesta a los complejos problemas internacionales.

### III. LAS RELACIONES INTERNACIONALES COMO DISCIPLINA CIENTÍFICA

Señalábamos, al plantearnos la cuestión objeto del presente trabajo, que nuestra indagación se centraba en el desarrollo en cada momento histórico de lo que en términos genéricos denominábamos la ciencia de la sociedad internacional, entendiéndolo por tal las distintas perspectivas científicas que se han ocupado, expresamente y con mayor amplitud, de la investigación en torno a las características y naturaleza de las relaciones internacionales.

<sup>88</sup> WRIGHT, QUINCY: *Op. cit.*, p. 27; VELLAS, PIERRE: *Relations Internationales*, I, París, 1974, página 16; DOUGHERTY, JAMES E., y PLALTZGRAFF, ROBERT: *Op. cit.*, p. 3.

<sup>89</sup> VILARIÑO, EDUARDO: *Op. cit.*, pp. 173 y 174.

En este sentido, hemos considerado que el derecho internacional es históricamente la primera disciplina que se configura como ciencia de las relaciones internacionales, si bien también desempeñan un papel similar la historia diplomática y la diplomacia. En ellas, como hemos indicado, la preocupación dominante es la proyección del Estado en la esfera internacional, dado que se desarrollan paralelamente a la consolidación del Estado soberano como actor de las relaciones internacionales y a la elaboración de una teoría política que hace del Estado la comunidad política perfecta de la vida social.

Sólo a partir del inicio del siglo xx tales disciplinas pierden progresivamente ese sentido y alcance, como consecuencia de la aparición de una nueva disciplina científica, las relaciones internacionales, que se configuran como la ciencia de la sociedad internacional de nuestros días<sup>90</sup>.

Las relaciones internacionales encuentran, pues, sus fundamentos históricos en otras disciplinas más antiguas que en mayor o menor medida han contribuido a su desarrollo. Pero si el papel jugado por el derecho internacional, la historia diplomática y la diplomacia es capital, no se puede desconocer que no son las únicas disciplinas que han contribuido en su génesis<sup>91</sup>.

Hemos señalado que el desarrollo de toda ciencia responde a una problemática concreta que se presenta a los ojos del estudioso y a

<sup>90</sup> GRAYSON KIRK, en 1945, en una recensión de la obra *The Super-Powers*, de WILLIAM T. R. FOX, señalará: «Hasta hace poco, el estudio de las relaciones internacionales en los Estados Unidos ha estado dominado principalmente por personas que han adoptado una de las tres aproximaciones siguientes: Componen un primer grupo los historiadores; han considerado las relaciones internacionales sólo como una historia reciente, en la que el estudiante se encuentra en desventaja ante la ausencia de suficientes datos. Forman el segundo grupo los iusinternacionalistas, que se han preocupado primordialmente por los aspectos legales de las relaciones internacionales, pero que pocas veces han hecho un serio esfuerzo por penetrar las razones fundamentales que continuamente muestran este nexo jurídico como algo incompleto e inadecuado. Vienen, por último, los que se han preocupado muy poco por las relaciones internacionales tal y como son. Sólo tardía y recientemente es cuando los estudiantes se han preocupado por examinar las fuerzas fundamentales y permanentes de la política mundial, y las instituciones que las encarnan, no con ánimo de condenar o de elogiar, sino simplemente como parte de un esfuerzo destinado a proporcionar una comprensión mejor de estas corrientes fundamentales que determinan la política exterior de los Estados» (*American Journal of International Law*, 39 (1945), pp. 369 y 370).

<sup>91</sup> QUINCY WRIGHT establece que «al menos ocho disciplinas (derecho internacional, historia diplomática, ciencia militar, política internacional, organización internacional, comercio internacional, gobierno colonial y diplomacia) han contribuido a su desarrollo». Son las que denomina disciplinas raíces (*op. cit.*, p. 33). La afirmación de WRIGHT, independientemente de lo acertado de la enumeración, nos pone de manifiesto que, en última instancia, no cabe reducir sólo a las consideradas por nosotros la indagación en torno a la génesis de las relaciones internacionales. Lo anterior, sin embargo, en ningún caso supone que las relaciones internacionales hayan de considerarse como un simple campo de estudios interdisciplinario, línea mantenida por ALFRED ZIMMERN («Introductory Report to the Discussion in 1935 on University Teaching of International Relations», en H. J. MORGENTHAU y K. W. THOMPSON (eds.): *Principles and Problems of International Politics. Selected Readings*, Nueva York, 1952, p. 19), y que ANTONIO TRUJOL ha sometido a acertada crítica (*La teoría de las relaciones internacionales como sociología*, *op. cit.*, pp. 28-35).

la toma de conciencia de la necesidad de explicarla, que lleva a teorizar sobre la misma. La existencia de una disciplina supone, por otro lado, más que la simple existencia de escritos esporádicos sobre un tema.

Se entiende, pues, que la disciplina de las relaciones internacionales sólo se desarrolla como tal en el siglo xx. Su desarrollo, como dice Truyol, no hace sino reflejar en un ámbito determinado, aunque con especial relieve, la tardía aparición de una ciencia de la realidad social. «La preocupación científica de las relaciones internacionales aparece de esta suerte como un aspecto del movimiento intelectual que en los siglos xix y xx ha dado lugar a la paulatina elaboración y sistematización de una teoría científica de las relaciones sociales»<sup>92</sup>.

Como ya hemos apuntado, los cambios estructurales sufridos por la sociedad internacional a consecuencia del desarrollo tecnológico e industrial, la influencia creciente que en las relaciones internacionales tienen los movimientos sociales y políticos, la heterogeneidad de la sociedad internacional a partir de la Revolución de octubre, los horrores de la primera guerra mundial y el deseo de instaurar un orden de paz y seguridad, la responsabilidad que en ese mundo cambiante y complejo recae sobre las grandes potencias, la toma de conciencia del papel que en las relaciones internacionales juegan los factores ideológicos, económicos y sociales y del protagonismo internacional de otros actores distintos de los Estados, el fenómeno de las organizaciones internacionales, el hecho del desarrollo cada vez más intenso de la cooperación entre los Estados, consecuencia de la creciente interdependencia entre los mismos y la preocupación científica que origina la elaboración de una teoría de la sociedad son algunos de los factores que contribuyen a generar la necesidad de individualizar el estudio de las relaciones internacionales y de desarrollar una disciplina que se ocupe de la sociedad internacional en cuanto tal. En definitiva, la incapacidad de las disciplinas tradicionales para dar cuenta adecuadamente de tales transformaciones y de la propia sociedad internacional, en unos casos, y la perspectiva parcial o sectorial de las mismas respecto de la sociedad internacional, en otros, unido al desarrollo de la ciencia política y de la sociología, que tratan de dar respuesta a los nuevos problemas en el seno de las sociedades estatales, irá haciendo patente la necesidad de una nueva disciplina que aborde globalmente la problemática internacional.

<sup>92</sup> TRUYOL, ANTONIO: *Op. cit.*, pp. 18 y 19. En igual sentido: BRAILLARD, PHILIPPE: *Theories des Relations Internationales*, Paris, 1977, p. 18.

Junto a lo anterior, el hecho del tardío desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica se explica a su vez por varias razones. En primer lugar, la concepción que hacía de la proyección exterior de la voluntad del Estado el principio clave de la ordenación de las relaciones internacionales se mantuvo en términos generales, hasta la primera guerra mundial. Si en el siglo XIX se produjeron acontecimientos que amenazaban el monopolio de la decisión del Estado, se consideraron accidentes que no afectaban la base política y jurídica del sistema europeo de Estados, por cuanto pudieron superarse a través de la acción de los propios Estados. En este sentido, se puede decir que el dominio del paradigma del Estado ha sido una causa persistente de la tardía aparición de las relaciones internacionales como disciplina científica<sup>93</sup>. En segundo lugar, el protagonismo académico y científico del derecho internacional, la historia diplomática y la diplomacia difícilmente podía ponerse en entredicho a no ser que el propio sistema internacional al que respondían entrase en crisis. Si ello era ya una realidad a finales del siglo XIX, sólo se hace suficientemente patente con la primera guerra mundial. Sólo el marxismo es capaz en el siglo XIX de romper los moldes tradicionales de análisis de la realidad internacional. En otras concepciones lo más que se encuentra son atisbos de la necesidad de estudiar las relaciones internacionales desde otra perspectiva. En tercer lugar, el interés de la opinión pública por los asuntos internacionales, que había de desempeñar a partir de 1914 un importante papel en el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica, era con anterioridad muy escaso, debido, por un lado, al tradicional secreto y elitismo con que los gobernantes habían tratado desde antiguo las cuestiones internacionales, y por otro, a que la democracia representativa sólo estaba en la mayoría de los Estados europeos en sus inicios<sup>94</sup>.

Sin embargo, como hemos apuntado, no faltan en el siglo XIX atisbos de la necesidad de una nueva ciencia de la sociedad internacional que superase los límites de las existentes<sup>95</sup>.

<sup>93</sup> Véase MODELSKI, GEORGE: *Principles of World Politics*, Nueva York, 1972, pp. 8 y 9.

<sup>94</sup> A este respecto, EDWARD H. CARR señala que es la agitación que se produce en los países de habla inglesa contra los tratados secretos, que se consideran una de las causas de la guerra, lo que populariza el interés por las relaciones internacionales, concluyendo que ello «anunciaba el nacimiento de una nueva ciencia» (*The Twenty Years' Crisis, 1919-1939. An Introduction to the Study of International Relations*, 2.ª ed., Londres, 1946, p. 2).

<sup>95</sup> En el caso de España hemos rastreado tales atisbos en nuestro trabajo: «El estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo XIX», *op. cit.* Para los Estados Unidos, puede verse: WRIGHT, QUINCY: *Op. cit.*, pp. 24-26.

Pero es a principios del siglo xx que aparecen con fuerza los primeros indicios del inicio de las relaciones internacionales como disciplina científica. A nivel de instituciones, cuyo objetivo es lograr la paz internacional y que se insertan en la línea científica e intelectual que llevará a las relaciones internacionales, hay que mencionar, antes de la primera guerra mundial, el establecimiento de la *Carnegie Endowment for International Peace*, que publica la primera revista periódica dedicada especialmente a los asuntos internacionales desde una perspectiva amplia y global; *International Conciliation* y de la *World Peace Foundation of Boston*, que igualmente inicia publicaciones al respecto. A nivel de obras teóricas sobre relaciones internacionales merece destacarse la publicación en 1900 por Paul Reinsch de la obra *World Politics*, quizá la primera propiamente de relaciones internacionales<sup>96</sup>.

A partir de la primera guerra mundial el interés por las relaciones internacionales se acrecienta enormemente. Además de la creación de las primeras cátedras en Estados Unidos e Inglaterra, inmediatamente después de la guerra se constituyen dos importantes instituciones dedicadas a la investigación y estudio de la problemática internacional, el *Royal Institute of International Affairs*, de Londres, y el *Council on Foreign Relations*, de Nueva York<sup>97</sup>.

En cuanto a los primeros estudiosos y docentes que a partir de la guerra se dedican a las relaciones internacionales proceden, como señala Modelski, de muy distintos campos académicos y tienen muy diferentes formaciones profesionales, pero es sobre todo del campo del derecho internacional, de la historia, del gobierno y del servicio diplomático de donde proceden<sup>98</sup>.

En ese contexto, es la Sociedad de las Naciones y su proyecto de sociedad internacional la que, al menos en la década de los veinte, actúa como el elemento más determinante del desarrollo de los estudios internacionales. No tiene, pues, nada de extraño que la impronta jurídico-internacional continúe todavía pesando fuertemente en los primeros pasos de las relaciones internacionales<sup>99</sup>.

En consecuencia, las dos perspectivas dominantes en los estudios internacionales de los años veinte son, de un lado, un enfoque predo-

<sup>96</sup> REINSCH, PAUL: *World Politics*, Nueva York, 1900.

<sup>97</sup> Véase TAYLOR, TREVOR: «Introduction: The Nature of International Relations», en T. TAYLOR (ed.): *Approaches and Theory in International Relations*, op. cit., p. 7.

<sup>98</sup> MODELSKI, GEORGE: *Op. cit.*, p. 3.

<sup>99</sup> El propio Preámbulo del Pacto de la Sociedad de las Naciones ponía de manifiesto que el proyecto de la Sociedad de las Naciones descansaba en una concepción en la que la estricta observancia del derecho internacional era la base de la paz y la seguridad.

minantemente descriptivo de los acontecimientos internacionales de la época, en el que la historia diplomática sigue siendo la disciplina clave, y de otro, un enfoque normativo en el que el derecho internacional es la base. Así, los cursos que empiezan a multiplicarse en las universidades norteamericanas son principalmente cursos que versan sobre los acontecimientos de la época y cursos de derecho internacional y organización internacional, si bien se les da un sentido que desborda el campo estrictamente jurídico<sup>100</sup>.

Pero lo más interesante, desde nuestro punto de vista, es que, además de los cambios que se están produciendo en los estudios internacionales, empiezan a ser cada vez más frecuentes estudios en los que el énfasis reside sobre todo en el análisis de las condiciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, etc., subyacentes en los acontecimientos y problemas de la época<sup>101</sup>. El espíritu que anima la mayoría de esos estudios es la idea de que el análisis de las relaciones internacionales debe hacer una contribución directa a la paz y la seguridad<sup>102</sup>.

En resumen, el sentido de los estudios internacionales experimenta a partir de 1919 un cambio significativo. Ahora ya no es sólo la perspectiva del Estado la que domina, imprimiendo su sello individualista y formal a la consideración de las relaciones internacionales, sino que cada vez es más clara la adopción de una perspectiva que parte de la existencia de una sociedad internacional en la que los Estados tienen que convivir y en la que existen unos intereses colectivos que satisfacer.

Pero si en la década de los veinte se producen los primeros cambios que conducen a una nueva disciplina científica, las relaciones internacionales, es en la década de los treinta cuando ésta se afirma paralelamente al desarrollo de nuevas concepciones en el campo del

<sup>100</sup> Lo que caracteriza estos estudios, como establece KENNETH W. THOMPSON, es, primero, que están dominados por un sentido de ilimitado optimismo; segundo, que la investigación y el interés académico está concentrado en la esfera del derecho internacional y de la organización internacional, y tercero, que se manifiesta en ellos una clara tendencia a emitir juicios morales en favor de todo desarrollo internacional [*The Study of International Politics: A Survey of Trends and Developments*], en W. C. OLSON y F. A. SONDERMAN (eds.): *The Theory and Practice of International Relations*, 2.<sup>a</sup> ed., Englewood Cliffs, N. J., 1966, pp. 11 y 121.

<sup>101</sup> HOLSTI, K. J.: *International Politics. A Framework for Analysis*, 3.<sup>a</sup> ed., Englewood Cliffs, N. J., p. 8.

<sup>102</sup> P. A. REYNOLDS afirma que la finalidad fundamental de tales estudios era hallar los medios adecuados para organizar la paz. Los Estados debían comportarse de acuerdo con los mismos principios morales que guiaban la conducta individual, y para animarles u obligarles a ello, había que institucionalizar a escala mundial el interés común de todos los pueblos en alcanzar la paz y la prosperidad (*An Introduction to International Relations*, 2.<sup>a</sup> ed., Londres, Nueva York, 1980, p. 5; versión castellana de la 1.<sup>a</sup> ed. inglesa: *Introducción al estudio de las relaciones internacionales*, trad. de F. Condomines, Madrid, 1977, pp. 14 y 15).

derecho internacional y la historia diplomática. Si la gran guerra está en la base de la renovación de los estudios internacionales, la inestabilidad de la década de los treinta y las conmociones económicas, políticas e ideológicas, internas e internacionales, que en ella se producen consumarán el proceso.

La concepción formal y descriptiva deja paso progresivamente a una concepción sociohistórica, que abre un inmenso campo de estudio en el que las aportaciones de la economía, la geografía, la sociología, la ciencia política, la psicología, etc., eran necesarias.

Se explica así la proliferación, sobre todo en los Estados Unidos, de estudios y cursos con denominaciones como «Política Internacional», «Relaciones Internacionales», «Política Mundial», etc., que tratan de integrar, sin una idea clara y definida todavía, los puntos de vista y los datos, fragmentarios, aportados por otras disciplinas.

Se explica igualmente que el derecho internacional conozca el desarrollo de una concepción sociológica que trata de superar las insuficiencias de los planteamientos anteriores, y que la historia diplomática inicie el camino de la historia de las relaciones internacionales. Es decir, al mismo tiempo, por un lado, se inician las relaciones internacionales como disciplina científica, que tratan de afirmarse frente a las disciplinas tradicionales, y por otro, esas mismas disciplinas conocen nuevas concepciones. Tal dinámica se produce en base a una misma realidad de la que es necesario dar cuenta adecuadamente, tanto desde una óptica global, que es la de las relaciones internacionales, como desde las perspectivas particulares propias de las disciplinas tradicionales<sup>103</sup>.

En ambos casos estamos ante una reacción que se manifiesta de distinta manera según el peso académico y científico que el derecho internacional y la historia diplomática tienen en los distintos países. Como apunta Hoffmann, es normal que las relaciones internacionales como disciplina científica se desarrolle, sobre todo y primero, en aquellos países en los que la impronta de la historia y el derecho era menos fuerte, dado que la ciencia política había alcanzado desde hacía tiempo autonomía universitaria<sup>104</sup>, mientras que su desarrollo ha

<sup>103</sup> En este sentido, ANTONIO TRUYOL, refiriéndose al derecho internacional, señala que la reacción viene desde dos puntos del horizonte científico. Nace, de un lado, en el seno de la misma ciencia jurídica y de la filosofía del derecho, produciéndose en consecuencia dentro de la teoría misma del derecho internacional. Pero la reacción tiene lugar igualmente en el seno de otras disciplinas científicas, en especial la ciencia política y la sociología, que abordan de alguna manera la problemática jurídica. En el plano internacional esto se traduce en el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica («Genèse et structure de la société internationale», *RDC*, 96 (1957-I), pp. 558 y 559).

<sup>104</sup> HOFFMANN, STANLEY: «Theorie et Relations Internationales», *op. cit.*, p. 414. En igual sentido: SCHUMAN, FREDERICK L.: «L'étude des relations internationales aux Etats-Unis», en *La*

sido más tardío o menos espectacular en aquellos países en los que estas disciplinas eran académicamente hegemónicas. Merle, en línea parecida, si bien refiriéndose sobre todo al cientifismo que pretende caracterizar buena parte de las aportaciones, señala que el temprano desarrollo de la ciencia de las relaciones internacionales en los Estados Unidos es imputable a la falta de una tradición intelectual comparable a la que dominaba en Europa lo que trajo consigo el recurso instintivo a los métodos familiares y ya experimentados por una larga práctica en otras disciplinas, como la psicología social, la estadística o la sociología<sup>105</sup>.

En consecuencia, es en la década de los treinta cuando culmina el proceso iniciado a principios de siglo, configurándose las relaciones internacionales como disciplina científica, conociendo el derecho internacional el desarrollo de las concepciones sociológicas y evolucionando la historia diplomática hacia la historia de las relaciones internacionales<sup>106</sup>.

La manifestación externa del desarrollo de las relaciones internacionales será el debate que desde finales de los años veinte enfrenta a idealistas y realistas y que contrapone dos visiones de la sociedad internacional y en consecuencia dos perspectivas de análisis. La concepción realista, que pretende comprender el mundo tal como es y no cambiarlo, característica de la década de los treinta, será en definitiva la que proporcione a las relaciones internacionales los rasgos definatorios de su carácter científico y autónomo frente al derecho internacional y la historia diplomática. El concepto de poder se transformará en la clave para entender y explicar las relaciones internacionales. Pionero en esta línea es Frederick L. Schuman<sup>107</sup>, generalizándose progresivamente tal tendencia<sup>108</sup>.

---

*Science Politique Contemporaine. Contribution à la recherche, la méthode et l'enseignement*, UNESCO, Paris, 1950, p. 593.

<sup>105</sup> MERLE, MARCEL: *Op. cit.*, p. 97. En sentido parecido: TRUYOL, ANTONIO: *La teoría de las relaciones internacionales como sociología*, *op. cit.*, p. 59; y MESA, ROBERTO: *Op. cit.*, p. 136.

<sup>106</sup> Como razones más inmediatas de ello están, de un lado, el fracaso del sistema ginebrino y de la concepción de las relaciones internacionales en que se había inspirado, y de otro, el propio desarrollo de ciencias sociales, como la sociología, la ciencia política y la psicología. Véase FOX, WILLIAM T. R., y FOX, ANNETTE B.: «The Teaching of International Relations in the United States», *World Politics*, XIII, núm. 3 (abril 1961), p. 343.

<sup>107</sup> SCHUMAN, FREDERICK L.: *International Politics*, Nueva York, 1933. El realismo que se impone en esa época no era una concepción nueva, pues se enmarca en una línea de pensamiento que se remonta a Kautilya y Tucídides, para desde Hobbes, a través de Ranke, llegar a nuestros días.

<sup>108</sup> Obras claves en esta corriente en la década de los treinta son: LASSWELL, HAROLD D.: *World Politics and Personal Insecurity*, Nueva York, 1935, y CARR, E. H.: *Op. cit.* Curiosamente es el concepto de poder, con lo que ello suponía de entronización del Estado en el centro de las relaciones internacionales, el que da vida a las relaciones internacionales como disciplina científica. Sin embargo, la idea de sociedad internacional no deja de estar presente en esas obras, aunque sea todavía tímidamente. El camino hacia las relaciones interna-

La conciencia de que el estudio de las relaciones internacionales debía ir más allá del estudio del derecho internacional, de las organizaciones internacionales, de la historia diplomática y de la diplomacia era ya evidente en muchos de los trabajos publicados en los Estados Unidos e Inglaterra en los años treinta. Como señala Holsti, en esos años muchos estudiosos se enfrentan con la orientación descriptiva, moralista y legalista de los años veinte y toman conciencia de que, junto a los tratados y organizaciones internacionales, objetivos tales como seguridad y expansión, procesos tales como comercio y diplomacia y medios tales como propaganda y subversión han de ser estudiados<sup>109</sup>.

De esta forma, las relaciones internacionales en su génesis como disciplina científica responden fundamentalmente a la necesidad de aprehensión global de la compleja realidad internacional<sup>110</sup>. Estamos ante una reacción común de los estudiosos frente a las insuficiencias en este sentido de los enfoques tradicionales. Reacción que, sin embargo, se orienta por caminos diferentes en función de la propia situación científica y académica de cada país, concretándose, ya en el desarrollo de la concepción sociológica e histórica del derecho internacional y de la historia de las relaciones internacionales allí donde el hegemonismo académico del derecho y de la historia era una realidad, caso de la gran mayoría de los Estados europeos continentales, con lo que las relaciones internacionales sólo se desarrollan muy tardíamente en estos países, ya en el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica, allí donde la flexibilidad académica y de los planes de estudio imperaba, caso de Inglaterra, o la impronta de la ciencia política era predominante, caso de los Estados Unidos, lo que no impidió el desarrollo paralelo en estos países de las nuevas concepciones en el campo del derecho internacional y la historia diplomática<sup>111</sup>.

cionales como teoría de la sociedad internacional no había más que empezado. Véase para una más amplia consideración de esta cuestión mi trabajo «Relaciones internacionales: teoría de la sociedad internacional», que aparecerá en breve en el *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales* de 1981.

<sup>109</sup> HOLSTI, K. J.: *Op. cit.*, p. 8.

<sup>110</sup> Como señala P. F. GONDEZ: «La ambición de las relaciones internacionales es superar los aspectos particulares para operar una visión global del conjunto de los problemas internacionales, reunir lo que actualmente está disperso, recomponer el todo, hacer inteligible el complejo relacional internacional» (*Relations Internationales*, 2.<sup>a</sup> ed., París, 1977, p. 11).

<sup>111</sup> Ya hemos apuntado que en los Estados Unidos el auge de las relaciones internacionales es un aspecto del auge de la ciencia política, debido entre otras razones a la peculiar evolución de la Facultad de Derecho y a la escasa atención que se presta a la filosofía del derecho, lo que trae consigo que la ciencia política llene en parte la función que en Europa se asigna a la filosofía jurídica y la historia (véase ΤΑΥΡΟΛ, ΑΝΤΩΝΙΟ: *Op. cit.*, pp. 23 y 24). Se explica, así, que los estudiosos del derecho internacional hayan encontrado su principal sede más en los departamentos de ciencia política que en las Facultades de Derecho, no

La segunda guerra mundial y la postguerra acentuarán tales procesos, y ello en el sentido no sólo de extender el enfoque sociológico en el estudio del derecho internacional e imponer la historia de las relaciones internacionales, sino también, y sobre todo, de afirmar las relaciones internacionales como disciplina científica en aquellos países, como los de la Europa continental, que habían permanecido de espaldas a la nueva disciplina por razones más académicas y formales que de fondo, y de desarrollar estos estudios donde ya estaban implantados <sup>112</sup>.

En todo caso, la generalización de las relaciones internacionales como disciplina científica es una realidad después de la segunda guerra mundial. La indagación teórica, por otro lado, conoce una ampliación considerable de su campo de acción. Ampliación que no se debe sólo a la toma de conciencia de dimensiones ignoradas hasta entonces y a la aplicación de métodos y técnicas procedentes de otras ciencias, sino también a la evolución de las propias relaciones internacionales, especialmente a la aparición de las armas nucleares y su impacto revolucionario en las consecuencias de la guerra, al desarrollo de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a la bipolarización del sistema internacional, a la descolonización y nacimiento de nuevos Estados, a la creciente desigualdad entre países industrializados y países en vías de desarrollo, a la aparición de nuevos actores, sobre todo económicos, de las rela-

---

siendo en estas últimas considerado el derecho internacional como materia básica en los programas, salvo contadas excepciones (véase JUSTE RUIZ, JOSÉ: «Un nuevo mundo en la enseñanza del Derecho: Impresiones de un internacionalista en la Facultad de Derecho de Berkeley», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXX, núms. 2 y 3 (1977), páginas 406 y 407). La fluidez disciplinaria que tal planteamiento posibilita explica también la rapidez del desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica, así como el papel clave que desempeñarán desde el primer momento en los estudios internacionales. Junto a los Estados Unidos, el otro país en el que las relaciones internacionales han conocido mayor auge ha sido Gran Bretaña. Razones culturales y situacionales del mundo académico inglés explican igualmente ese desarrollo y sus características. El contexto académico y científico es diferente al norteamericano, dada la diferente tradición intelectual de la universidad inglesa, en la que la sociología, la historia y el derecho se desarrollan con carácter autónomo, al margen de la ciencia política. En concreto, en Gran Bretaña, al igual que en el resto de Europa, el derecho internacional obtuvo reconocimiento académico antes que la ciencia política, pues las primeras cátedras de derecho internacional se crean en 1859 y 1866, mientras que las primeras de ciencia política sólo aparecen en 1912 y 1918. Por su parte, la primera cátedra de relaciones internacionales aparecerá en 1919 (véase GOODWIN, GEORGE: «Teaching of International Relations in Universities in the United Kingdom», en G. L. GOODWIN (ed.): *The University Teaching of International Relations*, Oxford, 1951, páginas 109-28, y GEORGE, STEPHEN: «Schools of Thought in International Relations», en M. DONELAN (ed.): *The Reason of States*, op. cit., pp. 207-212).

<sup>112</sup> STANLEY HOFFMANN llegará a afirmar, en base a ese desarrollo que la teoría empírica de las relaciones internacionales conoce por oposición a la teoría filosófica, que aquella no ha comenzado, sino después de la segunda guerra mundial («Theoria et Relations Internationales», op. cit., pp. 413 y 414. En igual sentido: REYNOLDS, CHARLES: *Theory and Explanation in International Politics*, Londres, 1973, p. 6).

ciones internacionales y a la interdependencia cada vez más acusada entre política interior y política exterior.

A modo de conclusión, nos interesa resaltar de esta sucinta exposición de la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica los siguientes puntos: En primer lugar, que durante un largo período histórico el derecho internacional, la historia diplomática y la diplomacia se configuraron desde sus respectivos campos como ciencias de la sociedad internacional, entendida esta expresión en el sentido explicado, pues a ellas correspondía la más sistemática y ambiciosa consideración de los fenómenos internacionales durante esa época. En segundo lugar, la íntima relación existente desde un punto de vista histórico entre el derecho internacional, la historia diplomática y la diplomacia y las relaciones internacionales, tanto en cuanto al objeto final de estudio, a pesar de sus respectivas perspectivas particulares, como en lo que al fin último que aspiran a cumplir cada una en su respectiva época y en función de la situación científica y politicosocial de cada momento histórico. En tercer lugar, el hecho de que, por un lado, el desarrollo de las relaciones internacionales como disciplina científica, y por otro, la superación de las concepciones tradicionales en el derecho internacional y la historia diplomática, así como la decadencia de la diplomacia en cuanto ciencia, se insertan en una misma dinámica científica, con resultados distintos, que pretende adecuar el estudio de los fenómenos internacionales, en sus distintas perspectivas científicas y sociales, a las nuevas realidades y a las necesidades intelectuales del siglo xx. Finalmente, en cuarto lugar, que si en el caso del derecho internacional esa reacción supone introducir elementos sociales, políticos y psicológicos en la perspectiva jurídica, que, como es lógico, continúa siendo la caracterizadora del mismo, en la historia diplomática supone buscar en las «fuerzas profundas» la explicación última de los acontecimientos internacionales y en la diplomacia lleva consigo su arrumbamiento como ciencia, en el caso de las relaciones internacionales implica, por el contrario, la configuración de una nueva disciplina, tanto por la globalidad del objeto material de la misma como por el hecho de que su perspectiva es igualmente global, de la sociedad internacional, es decir, sociopolítica, en la que el punto de vista jurídico e histórico son sólo elementos de la misma.

En definitiva, las anteriores consideraciones en torno a la génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica, pensamos que sirven para iluminar algunos de los problemas teóricos y metodológicos en que todavía se debaten, tanto por lo que se refiere a su

objeto material como a su perspectiva de análisis, además de aclarar la cuestión de la relación de esta disciplina con otras ciencias sociales, especialmente con el derecho internacional y la historia internacional, colocando a las relaciones internacionales en el lugar que científicamente le corresponde.

En última instancia, si todavía las relaciones internacionales son objeto de debate, materializado tanto en la falta de aceptación de una teoría general, de un marco conceptual y metodológico, como en lo que a su contenido, delimitación y función se refiere, se debe, como ha apuntado Wright, y creo que la anterior exposición y análisis los ha puesto de manifiesto, a que «la disciplina de las relaciones internacionales se ha desarrollado sintéticamente, y esto ha militado contra su unidad. Otras disciplinas se han desarrollado a través del análisis y subdivisión de viejas disciplinas, como hizo la genética de la biología y la economía clásica de la filosofía moral. Estas disciplinas comenzaron con una teoría y se desarrollaron desde una unidad inicial. En las relaciones internacionales, por el contrario, el esfuerzo se ha tenido que centrar en sintetizar numerosas disciplinas tradicionales, cada una con un punto de vista especializado dentro de la unidad» que constituye la sociedad internacional<sup>113</sup>.

(Octubre de 1981.)

---

<sup>113</sup> WRIGHT, QUINCY: *Op. cit.*, p. 32.